

# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

**BI-SEMANARIO**

Responsable  
**Oficialía Mayor**

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVIII HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 4 DE DICIEMBRE DE 1986 NO. 45

## SECCION II

### GOBIERNO ESTATAL PODER EJECUTIVO

DECRETO que crea Patronatos para Diversos Hospitales en el Estado de Sonora. 2

### DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

PUNTOS Resolutivos de la Resolución de Fecha 3 de noviembre del año en curso. 5

### COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de Ampliación de Ejidos, promovida por el poblado denominado "El Chamizal", municipio de Cajeme, Sonora. 15

MANDAMIENTO Gubernamental de la Solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "La Cruz del Bajío", municipio de Caborca, Estado de Sonora. 18

MANDAMIENTO Gubernamental de la Solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "Torreñera", municipio de Caborca, Sonora. 23

MANDAMIENTO Gubernamental de la Solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "El Valenciano", municipio de Caborca, Sonora. 29

MANDAMIENTO gubernamental de la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "Santa Matilde", municipio de Pittiquito, Estado de Sonora. 34

MANDAMIENTO gubernamental de la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "Ejido 10 de Abril", municipio de Caborca, Estado de Sonora. 39

MANDAMIENTO gubernamental de la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "Ures" municipio de Caborca, Estado de Sonora. 44

MANDAMIENTO Gubernamental de la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "Pueblo", municipio de Caborca, Estado de Sonora. 50

MANDAMIENTO gubernamental de la solicitud de dotación de tierras promovido por el poblado denominado "San Juan de Dios", municipio de Caborca, Estado de Sonora. 55

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

NOTIFICACION a Rubén Sotelo Méndez, Relativo Petición se le declare presuntamente muerto. 61

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Armando Pesqueira Pico. 61

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Bancomer, S.N.C., contra José Rubén Morales Villalobos y Rubén Morales Guirado. 61

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato, contra Jesús Hedberto Nolajco Yépiz y Rafaela Yépiz Morales. 61

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Multibanco Comermex, S.N.C. contra Víctor Manuel Martínez Becerril. 61

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Carlos Altamirano Unzueta, contra Mayas y Cercos Pific, S.A. de C.V., y del Sr. Damián Salazar Aguayo. 61

RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 79, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en el Artículo 5o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y

### C O N S I D E R A N D O

Que a efecto de conjuntar esfuerzos en la realización de acciones que conlleven al bienestar social, el Plan Estatal de Desarrollo 1986-1991 preve la participación de la sociedad, como elemento fundamental para el cumplimiento de los propósitos y objetivos que, regidos por la determinación de transformar nuestra realidad socioeconómica, han sido planteados en este documento.

Que la Ley de Salud para el Estado de Sonora, en el marco del Sistema Estatal de Salud, regula la participación del individuo y de los grupos sociales, en los programas que se instrumenten y en las acciones que se ejecuten para la protección de la salud y la prestación de los servicios respectivos, a efecto de mejorar la calidad de la vida de la población.

Que en el modelo de administración pública que se previene en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, se conceptualiza a los comités, patronatos, comisiones y otros similares que se consideren necesarios, como organismos auxiliares o de apoyo del Poder Ejecutivo, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas.

Que los patronatos, como organismos de apoyo, propician la participación activa de los diversos sectores de la comunidad en un esfuerzo de solidaridad social, para la realización de acciones implementadas en beneficio de la misma colectividad.

Que con estas premisas, es pertinente crear los Patronatos de los Hospitales Generales de los Servicios Médicos de Sonora, del Hospital Materno-Infantil de Agua Prieta y el de los Hospitales Psiquiátricos "Carlos Nava Muñoz" y "Cruz del Norte", ubicados en el Municipio de Hermosillo, como organismos de apoyo del Poder Ejecutivo, asignándoles como objeto el de coadyuvar en la ejecución y desarrollo de los programas a cargo de dichas instituciones hospitalarias, por lo que he tenido a bien expedir el presente

### D E C R E T O

QUE CREA PATRONATOS PARA DIVERSOS HOSPITALES EN EL ESTADO DE SONORA

ARTICULO 1o.- Se crean los Patronatos de los Hospitales Generales de Servicios Médicos de Sonora, ubicados en las poblaciones de Hermosillo, Alamos, Caborca, Navojoa, Nogales, San Luis Río Colorado y Ures; el del Hospital Materno Infantil de Agua Prieta, así como el de los Hospitales Psiquiátricos "Carlos Nava Muñoz" y "Cruz del Norte", ubicados en el Municipio de Hermosillo.

Los Patronatos a que se refiere el párrafo anterior, serán organismos de apoyo del Ejecutivo del Estado, contarán con personalidad jurídica y tendrán por objeto coadyuvar en la ejecución y desarrollo de los programas a cargo de los Hospitales correspondientes.

ARTICULO 2o.- Para el cumplimiento de su objeto, cada Patronato gestionará y promoverá la obtención de los recursos necesarios para el buen funcionamiento del Hospital que corresponda, realizando al efecto, las siguientes actividades:

I.- Recibir herencias, legados y donativos, así como cualquier otra aportación que se haga a su favor;

II.- Llevar a cabo rifas, colectas, campañas y demás eventos similares, que permitan la obtención de recursos adicionales;

III.- Fomentar la participación de los diversos sectores de la comunidad en las actividades del Patronato; y

IV.- Las demás que sean necesarias para la realización de las actividades anteriores y las que expresamente le sean encomendadas por el Secretario de Salud Pública.

ARTICULO 3o.- Cada Patronato estará integrado por un Presidente, tres Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y los Vocales que determine el Gobernador del Estado.

Los Directores de los Hospitales Generales de Servicios Médicos de Sonora y del Hospital Materno Infantil de Agua Prieta, fungirán como Secretarios del Patronato correspondiente. El Director del Servicio Estatal de Salud Mental ocupará el cargo de Secretario del Patronato de los Hospitales Psiquiátricos "Carlos Nava Muñoz" y "Cruz del Norte".

Los Presidentes, los Vicepresidentes y los Vocales de los Patronatos serán nombrados y removidos libremente por el Gobernador del Estado. El Tesorero de cada Patronato será electo de entre sus miembros, por mayoría absoluta de votos.

ARTICULO 4o.- La designación de los integrantes de los Patronatos recaerá entre representantes de los sectores social y privado, reconocidos por su honorabilidad y vocación de servicio. Los cargos serán honoríficos y, por tanto, por su desempeño no percibirán remuneración, emolumento o compensación alguna.

Los miembros de los Patronatos durarán en su encargo dos años, pudiendo ser designados para nuevos periodos de igual término.

ARTICULO 5o.- El Presidente de cada Patronato representará al mismo ante las autoridades de la Institución correspondiente. Igualmente, tendrá a su cargo la representación legal del Patronato que presida.

ARTICULO 6o.- Cada Patronato celebrará sesiones ordinarias cada mes, y las extraordinarias que se consideren necesarias, a juicio del Presidente respectivo.

El quórum se integrará con la mitad más uno de los miembros del Patronato y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará acta circunstanciada, la que se consignará en el libro de actas que al efecto deberá llevar el Secretario correspondiente.

ARTICULO 7o.- Cada Patronato deberá presentar, cuando menos, un informe anual de actividades a la Secretaría de Salud Pública; dicho informe se deberá rendir dentro de los primeros meses del año siguiente al que corresponda.

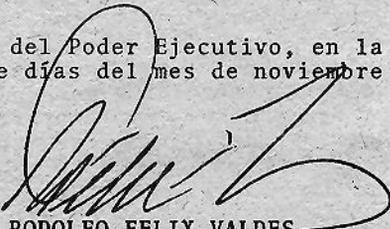
ARTICULO 8o.- Corresponderá a cada uno de los Patronatos elaborar su estatuto interno, el que deberá ser sometido a la consideración de la Secretaría de Salud Pública, previamente a su expedición. En el estatuto interno se incluirán las disposiciones que regularán el funcionamiento y organización del Patronato, así como las atribuciones que corresponderán a los integrantes del mismo.

ARTICULO 9o.- Cada Patronato administrará los recursos que obtenga, atendiendo a las necesidades prioritarias de la Institución que corresponda.

#### TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.



RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.



MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.

RESOLUCION:- Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis.-----

- - - VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el -- expediente administrativo Núm. 1/86 acumulado, relativo a las solici- tudes para obtener concesión de servicio público de transporte colec- tivo en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano en el Municipio de Hermosillo, Sonora, formuladas por las siguientes personas físi- cas: OSCAR GERARDO BELTRAN NEGRETE, FRANCISCO BRAVO GRANILLO, MANUEL ROMERO BRAVO, MARIO MORENO FLORES, FRANCISCO CONS MENDOZA, RAMON RODRIGUEZ ESTRADA, URIEL FLORES VALENZUELA, ANTONIO MORALES BERMUDEZ, JESUS GARCIA CARDENAS, JOSE CONTRERAS CORTEZ, JESUS ERNESTO BRACAMON- TES PLUNEDA, MANUEL RODRIGO RUBIO NEGRETE, ABRAHAM BELTRAN SOTO, GA- BRIEL ERNESTO RUBIO NEGRETE, MANUEL ANTONIO HERNANDEZ RUIZ, FRANCIS- CO MARCOS RIVERA CAMPA, JESUS MANUEL MONGE AYALA, JUAN MANUEL LEAL -- ZUÑIGA, MANUEL DE JESUS HURTADO LEYVA, JESUS MIGUEL MENDEZ, JESUS SA- GRAMENTO MIRANDA MIRANDA, RAMON CARIBAY MORALES, SALVADOR JAUREGUY -- DUARTE, LEOBARDO BRACAMONTES RUIZ, RAMON ANDRADE ESCOBOZA, JESUS MAR- TINEZ EGUIA, ERNESTO CORONADO SALAZAR, RAFAEL VALENZUELA LOZANO, ALVA RO FIGUEROA OLIVARRIA, JUAN PABLO PEÑA VALENZUELA, FRANCISCO BUSTAMAN TE CORDOVA, RUBEN FERNANDO MORALES ARATZA, MANUEL ALVARO RODRIGUEZ -- GARCIA, ANTONIO MEZA GUTIERREZ, MANUEL VALENZUELA FIGUEROA, SERGIO -- NOPERI SANCHEZ, FELIX GARCIA LEDEZMA, FELIZARDO PEÑA VALENZUELA. FRAN CISCO HERNANDEZ BERNAL, JORGE CAMACHO LOPEZ, GUILLERMINA AURORA HER- NANDEZ, MARIA OLGA GRAJEDA LOPEZ, MARCO ANTONIO JAIME BURGOS, PAULO - CLEMENTE CARREON PACHECO, SERGIO PACHECO PADILLA, FRANCISCO JAVIER- - MONTAÑO GARCIA, MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ LEON, ADAN FLORES ELIZONDO. GILBERTO LOUSTAUNAU RODRIGUEZ, GILDARDO PLASCENCIA DAVILA, JOSE ALFON SO VEJAR RENDON, JOSE SANCHEZ INZUNZA, CAMILO PEÑA COTA, JESUS ENRI-- QUE TARAZON PIÑUELAS, GUILLERMO ANSELMO NEGRETE SAYAS, JESUS HEREDIA AGUIRRE, RODOLFO GORTAREZ FIMBRES, ANTONIO QUINTERO OCHOA, ONESIMO -- GUZMAN ZEPEDA, JUSTO JAVIER GUZMAN ZAPEDA, RAMON FRANCISCO MIRANDA -- GARCIA, HERACLIO BERNAL SANTACRUZ, RAMON EMETERIO BUSTAMANTE CORDOVA, CARLOS GRANILLO PERALTA, JOSE FERNANDO LOPEZ MEDINA, JESUS AVILA PI-- MENTEL, MAURO GARZA FLORES, HECTOR ERNESTO IBARRA ELIZALDE, JAIME ME- ZA NAVARRETE, VIANEY RAMIREZ ALCALA, JOSE ARMANDO MARIN CALAZ, MARTI- NIANO BARCELO PLAZA, ROBERTO TORRES GOMEZ, HUMBERTO NORIEGA FIGUEROA, BERNARDO AYALA ASTORGA, MIGUEL RAFAEL OJEDA GARCIA, MANUEL CUMPLIDO - GAXIOLA, OSCAR VAZQUEZ DURAN, MIGUEL ANGEL CORRALES RODRIGUEZ, MIGUEL ANTONIO SALAZAR PEÑA, FELIPE FIGUEROA GUERRERO, GUMERCINDO PERALTA --

\* \* \* \* \*

\*\*



CARPIO, OSCAR GARCIA RODRIGUEZ, FELIZARDO GARCIA AVILA, FRANCISCO MANUEL SALCIDO GARCIA, FERNANDO GONZALEZ CELAYA, DOMINGO ARVIZU - OCHOA, SIXTO BERNARDO PACHECO BENITEZ, SALVADOR GUTIERREZ MURRIETA, ELEAZAR MARTINEZ CELAYA, CARLOS ANDRADE ESCOBOZA, RAMON GILBERTO MORALES MURRIETA, JESUS BERNARDO URIAS, LUIS ALBERTO BOJORQUEZ, IGNACIO GUTIERREZ OCHOA, NORBERTO MONREAL RIVERA, MANUEL -- ALBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA, GILDARDO MONTES JIMENEZ, VENTURA ANTONIO NUÑEZ ROBLES, FRANCISCO ANTONIO SALAZAR CASTRO, FRANCISCO SALAZAR MARTINEZ, MARIO BADILLA CASTRO, FRANCISCO CASTELLANOS LOPEZ, HUMBERTO TERMINEL, JOSE JESUS MARIA AYALA BARRERA, RUBEN NEGRETE LAMADRID, SAUL ROJAS VAZQUEZ, MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO MACEN VAZQUEZ, JULIO CESAR HUERTA MEDINA, BENJAMIN CHAVEZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS, JORGE GIL ORDUÑO, RAMON ENRIQUE URBINA GAXIOLA, JUAN NOTARIO GARCIA, MARIO DURAZO ARRIETA, JESUS ANTONIO MORALES MEXIA, JOSE JESUS MORENO TAPIA, MARIO ANTONIO MARQUEZ ORTIZ, JOSUE ANAYA SOTO, JUAN ANTONIO DE LA ROSA RODRIGUEZ, JOSE RAMON TERMINEL, JOSE ANGEL CERVANTES GONZALEZ, -- RICARDO CASTRO TAPIA, ALBERTO MARTINEZ ROJO, JORGE AURELIO CARDENAS ESTRADA, FRANCISCO CORDOVA SAN MARTIN, ESTEBAN IBARRA ESPINOZA, NOE FONTES GUTIERREZ, TIRSO MONTES JIMENEZ, DANIEL BAILON GONZALEZ, ENRIQUE TRUJILLO FRANCO, GILBERTO PEÑA VALENZUELA, JUAN -- MARTIN PRADO AVILEZ, JUAN AGUSTIN URIAS ARENAS, HECTOR BRACAMONTES CONTRERAS, VICTOR MANUEL FONTES GUTIERREZ, JOSÉ ARMANDO RODRIGUEZ CARRILLO, FRANCISCO ERNESTO MARTINEZ, JOSE MANUEL OCHOA NICHOLS y POLICARPIO ACOSTA GUTIERREZ y la siguiente persona moral SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO CONFEDERACION DE TRABAJADORES MEXICANOS "GERARDO PACHECO ARIAS", S.C.L., a nombre del socio el C. IGNACIO MANZANARES LOPEZ, y -----

----- R E S U L T A N D O -----

--- 1.- Previo Estudio técnico llevado a cabo por la Sub-Dirección Técnica de la Dirección General de Transporte del Estado, se expidió declaratoria de necesidades de transporte público y convocatoria para el otorgamiento de concesiones para el Servicio Público de Transporte Colectivo en la Modalidad de Pasaje en el Sistema Urbano en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo sujeción de las siguientes Rutas e Itinerarios: -----

--- R U T A U N O : CON VEINTE UNIDADES. -- TERMINAL NORTE: PROLONGACION PERIFERICO PONIENTE FRENTE A PLAZA GRANDE.- INICIO DE RECORRIDO: Por periférico Poniente, hacia el Sur, hasta llegar a Periférico Norte, vuelta izquierda por Periferico Norte, hasta Boulevard Morelos, vuelta derecha por éste hasta Boulevard Rodríguez, vuelta derecha para continuar por Boulevard Rodríguez, Avenida Rosales hasta llegar a Boulevard Francisco Serna, vuelta derecha hasta periférico Poniente, vuelta izquierda para continuar por periférico Poniente hasta Periférico Sur, continuar por el mismo hasta Parque Industrial y viceversa. -- TERMINAL SUR: PARQUE INDUSTRIAL. -----

--- R U T A D O S :      CON VEINTE UNIDADES.- TERMINAL PONIENTE --  
 EJIDO LA MANCA.- INICIO DE RECORRIDO: Por Boulevard García Morales -  
 hacia el Oriente hasta llegar a carretera Mezquital del Oro, vuelta  
 derecha hasta Avenida Norberto Aguirre Palancares, vuelta izquierda  
 continuar por Avenida Norberto Aguirre Palancares hasta el Boulevard  
 Luís Encinas, continuar por éste hasta Periférico Oriente, vuelta iz-  
 quierda hasta Boulevard Eusebio Kino, vuelta derecha hasta llegar --  
 a terminal FFCC (terminal Oriente).- REGRESO: Por el Boulevard Euse-  
 bio Kino hacia el Poniente, continuar por Boulevard Rodríguez, hasta  
 llegar a Boulevard Luís Encinas, vuelta derecha por Boulevard Encinas  
 continuar por Boulevard García Morales hasta llegar a terminal Po---  
 niente. - TERMINAL ORIENTE: TERMINAL FFCC. -----

--- Misma declaratoria y convocatoria que se publicó en el boletín  
 Oficial del Estado de Sonora número 19 de fecha Jueves cuatro de Sep-  
 tiembre del año en curso y en los diarios "El Imparcial" y "Sonoren-  
 se", con fecha cuatro y cinco de Septiembre del año en curso, respec-  
 tivamente, de circulación Estatal.-----

--- 2.- Dentro del término legal concedido para la tramitación de  
 solicitudes, se recibieron 142, de las cuales se desecharon las so-  
 licitudes presentadas por los señores MIGUEL RAFAEL OJEDA GARCIA, -  
 NOE FONTES GUTIERREZ Y GILBERTO PEÑA VALENZUELA, así como la presen-  
 tada por la SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO -  
 CONFEDERACION DE TRABAJADORES MEXICANOS "GERARDO PACHECO ARIAS", S.

DIRECCION DE CAROL DE  
 TRANSPORTE DEL ESTADO  
 DE SONORA

por conducto del C. IGNACIO MANZANARES LOPEZ, en virtud de que  
 dieron cumplimiento a lo establecido en los Artículos 34 y 35 en  
 relación con el 27 y 28 de la Ley No. 56 de Transporte del Estado, -  
 ya que no ratificaron su solicitud ni acreditaron fehacientemente --  
 los supuestos que prevee el Artículo 27 de la Ley de la materia; ad-  
 mitiéndose el resto de las solicitudes presentadas, según auto de ra-  
 dicación dictado el ocho de Octubre del año en curso y en cumplimen-  
 to de dicho auto, se publicó el mismo en el Boletín Oficial del Esta-  
 do No. 31 de fecha dieciséis de Octubre del año en curso, y en es-  
 trados de la Delegación Regional de esta Dirección General de Trans-  
 porte del Estado con base en esta ciudad y en los de la Dirección --  
 General de Transporte del Estado por cinco días consecutivos para --  
 los efectos legales correspondientes.-----

--- 3.- Por auto de fecha quince de Octubre del año en curso, se --  
 desechó solicitud del C. GILBERTO CHAVEZ ESQUER, mediante la cual so-  
 licitó se tome en cuenta en la declaratoria de necesidades en estu-  
 dio, en virtud de que la misma (solicitud) fué extemporánea, ya que  
 la misma la presentó el día seis de Octubre del año en curso, ha---  
 biendo fenecido el término para presentación de solicitudes el ---  
 treinta de Septiembre del año en curso. -----

--- 4.- Con fecha 27 de Octubre del año en curso, se dictó acuer-  
 do ordenándose remitir las constancias del presente expediente a la  
 Comisión Estatal Consultiva de Transporte, a fin de que emitiera su

respectiva opinión con el objeto de que esta autoridad resolutora, se avocara a dictar resolución en este procedimiento.-----

--- 5.- Con fecha 29 de Octubre del año en curso, se llevó a cabo la reunión de la Comisión Estatal Consultiva de Transporte y -- previo análisis del expediente administrativo No. 1/86 acumulado, expedientes personales de todos los solicitantes y estudios -- técnicos respectivos, opinó qué personas eran viables para que se les otorgara concesiones para el servicio público de transporte co- lectivo en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano en esta -- ciudad de Hermosillo, Sonora, y quiénes no alcanzaban tal benefi- -- ción por no reunir los requisitos establecidos de la Ley No. 56 -- de Transporte del Estado, acta que obra en autos del presente ex- -- pediente Num. 1/86 acumulado. -----

--- Integrado el procedimiento administrativo con las constan- -- cias a que nos hemos referido en los resultandos que anteceden, a -- continuación se procede a dictar resolución definitiva, bajo los -- siguientes: -----

-----C O N S I D E R A N D O S -----

--- I.- El suscrito Director General de Transporte del Estado, -- es competente para conocer y resolver el presente negocio adminis- -- trativo conforme facultades delegadas a su favor por el C. Gober- -- nador Constitucional del Estado, contenidas en acuerdo de fecha -- catorce de Mayo del presente año, publicado en el Boletín Oficial -- del Estado número cuarenta de fecha diecinueve de Mayo del año en -- curso. -----

--- II.- Vistas todas las constancias que integran el presente -- sumario y tomando en consideración que norman el procedimiento ad- -- ministrativo para el otorgamiento de concesiones las diversas dis- -- posiciones contempladas en el título segundo en su capítulo III y -- IV de la Ley número 56 de Transporte del Estado en vigor, en con- -- cordancia con lo establecido en acuerdo de fecha cinco de Agosto -- del año en curso publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. -- trece del catorce de Agosto del año en curso, a continuación anali- -- zaremos si se cumple cabalmente con lo establecido por la Ley de -- la materia por lo que respecta a requisitos de forma y fondo por -- los solicitantes peticionarios interesados en obtener concesiones -- del servicio público de Transporte Colectivo en la modalidad de pa- -- saje en el sistema urbano en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, -- bajo las rutas e itinerarios siguientes: RUTA UNO: CON- -- VEINTE UNIDADES.- TERMINAL NORTE: PROLONGACION PERIFERICO PONIENTE -- FRENTE A PLAZA GRANDE.- INICIO DE RECORRIDO: Por Periférico Pon- -- niente, hacia el Sur, hasta llegar a Periférico Norte, vuelta iz- -- quierda por Periférico Norte hasta Boulevard Morelos, vuelta dere- -- cha por éste hasta Boulevard Rodríguez, vuelta derecha para conti- -- nuar por Boulevard Rodríguez Avenida Rosales hasta llegar a Boule- -- vard Francisco Serna, vuelta derecha hasta Periférico Poniente, --

vuelta izquierda para continuar por Periférico Poniente hasta Periférico Sur, continuar por el mismo hasta Parque Industrial y viceversa.

TERMINAL SUR: PARQUE INDUSTRIAL.-----

--- R U T A D O S : CON VEINTE UNIDADES.- TERMINAL PONIENTE: EJIDO LA MANGA.- INICIO DE RECORRIDO: Por Boulevard García Morales hacia el Oriente hasta llegar a carretera Mezquital del Oro, vuelta derecha hasta Avenida Norberto Aguirre Palancares, vuelta izquierda, continuar por Avenida Norberto Aguirre Palancares hasta el Boulevard Luis Encinas, continuar por éste hasta Periférico Oriente, vuelta izquierda hasta Boulevard Eusebio Kino, vuelta derecha hasta llegar a terminal FFCC (terminal Oriente).- REGRESO: Por el Boulevard Eusebio Kino hacia el Poniente, continuar por Boulevard Rodríguez, hasta llegar a Boulevard Luis Encinas, vuelta derecha por Boulevard Encinas, continuar por Boulevard García Morales hasta llegar a terminal Poniente. TERMINAL ORIENTE: TERMINAL FFCC.-----

--- III.- Del análisis detallado de las constancias que obran en el expediente administrativo número 1/86 acumulado, vemos que se presentaron ciento cuarenta y dos solicitudes, desechándose de plano, cuatro, registrados bajo expedientes números 76/86, 129/86, 133/86 y --- 134/86, correspondiendo respectivamente a MIGUEL RAFAEL OJEDA GARCIA NOÉ FONTES GUTIERREZ, SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB URBANO CONFEDERACION DE TRABAJADORES MEXICANOS "GERARDO PACHECO ----ARIAS", S.C.L. a nombre del socio el C. IGNACIO MANZANARES LOPEZ y GILBERTO PEÑA VALENZUELA, en virtud de que no dieron cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 34 y 35 en relación con los Artículos 27, y 28 de la Ley número 56 de Transporte del Estado; por otra parte, no se radicó por extemporánea la solicitud de GILBERTO CHAVEZ ESQUER.

--- IV.- Mediante auto de fecha ocho de Octubre del año en curso, relativo a la radicación del presente procedimiento, se ordenó publicar el mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y en los Estrados de la Delegación Regional de la Dirección General de Transporte del Estado con base en esta ciudad y en Estrados de la Dirección General de Transporte del Estado, por cinco días consecutivos a efectos de que los terceros que pudiesen resultar afectados con las peticiones de los solicitantes manifestaran lo que a su derecho conviniera dentro de los cinco días siguientes a la publicación en estrados.-----

--- V.- No existiendo oposición y tomando en cuenta las facultades Delegadas al suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado y siguiendo las disposiciones de la Ley de la materia que son de orden público e interés social y que al Estado le corresponde reglamentar la actividad pública y concretamente la materia del Servicio Público de Transporte, se procede a analizar con plenitud de Jurisdicción las solicitudes presentadas por las personas que aparecen detalladas en el auto de radicación de fecha ocho de Octubre del presente año, para conocer cual de ellas resulten beneficiadas dentro del presente procedimiento emanado de la declaratoria y convocatoria de nece

sidades de mérito.-----

- - - VI.- Por economía procesal y analizando detenidamente todos y cada uno de los expedientes personales de los solicitantes, integraremos en dos grupos los motivos por los cuales, conforme a la Ley número 56 de Transporte del Estado en vigor, no resulten beneficiados en su caso, los solicitantes respectivos; tales grupos son los siguientes: a).- Solicitantes que cuentan con antecedentes penales. b).- Solicitantes sin la antigüedad suficiente en el sistema colectivo.-----

- - - VII.- Del Análisis comparativo realizado de todas y cada una de las solicitudes formuladas y que acreditaron plenamente reunir los requisitos de los Artículos 27 y 28 de la Ley número 56 de Transporte del Estado en vigor, esta Autoridad Resolutora, considera procedente el otorgamiento de las concesiones para la explotación del servicio público de Transporte Colectivo en la modalidad de pasaje, sistema urbano en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, en las rutas e itinerarios fijados en la declaratoria respectiva y especificada en el considerando segundo de esta Resolución, hecha a favor de las siguientes personas físicas: RUBEN FERNANDO MORALES ARAIZA, FRANCISCO MANUEL SALCIDO GARCIA, HUMBERTO NORIEGA FIGUEROA, MANUEL RODRIGO RUBIO NEGRETE, JESUS GARCIA CARDENAS, RAMON GARIBAY MORALES, FERNANDO GONZALEZ CELAYA, GILDARDO PLASCENCIA DAVILA, IGNACIO GUTIERREZ OCHOA, FRANCISCO CONS MENDOZA, JULIO CESAR HUERTA MEDINA, RAMON GILBERTO MORALES MURRIETA FELIZARDO PEÑA VALENZUELA, GUILLERMO ANSELMO NEGRETE ZAYAS, JESUS MARTINEZ EGUIA, MANUEL CUMPLIDO GAXIOLA, JOSE JESUS MORENO TAPIA, ERNESTO CORONADO SALAZAR, JUAN PABLO PEÑA VALENZUELA, JORGE ARMANDO CARRILLO RODRIGUEZ, JESUS MIGUEL MENDEZ; URIEL FLORES VALENZUELA, BENJAMIN CHAVEZ SANCHEZ, MARTINIANO BARCELO PLAZA, ANTONIO QUINTERO OCHOA, MAURO GARZA FLORES, RAFAEL VALENZUELA LOZANO, JUAN MANUEL LEAL ZUNIGA, RAMON RODRIGUEZ ESTRADA, FRANCISCO ERNESTO MARTINEZ, JOSE CONTRERAS CORTEZ, FRANCISCO MARCOS RIVERA CAMPA, FRANCISCO BRAVO GRANILLO, MIGUEL ANGEL CORRALES RODRIGUEZ, ANTONIO MORALES BERMUDEZ, JESUS ERNESTO BRACAMONTES PLUNEDA, JUSTO JAVIER GUZMAN ZEPEDA, MANUEL ALBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA, MANUEL VALENZUELA FIGUEROA y MARIO MORENO FLORES, en virtud de que dichas personas físicas acreditaron ser trabajadores asalariados del transporte colectivo en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano, no contar con antecedentes penales que denotaran peligrosidad social, contar con antigüedad suficiente y en forma ininterrumpida; consecuentemente y tomando en consideración ello, a cada uno de los solicitantes mencionados, se les otorga una concesión en los términos de la Declaratoria de necesidades motivo de este procedimiento.-----

- - - VIII.- En contraposición a las personas que resultaron beneficiadas en la presente resolución cuyos nombres quedan anotados en el considerando anterior vemos que los solicitantes ABRAHAM BELTRAN SOTO, FRANCISCO BUSTAMANTE CORDOVA, MANUEL ALVARO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MEZA GUTIERREZ, JORGE CAMACHO LOPEZ, MARCO

\* \* \* \* \*

ANTONIO JAIMÉ BURGOS, PAOLA CLEMENTE CARRON PACHECO, JOSE SANCHEZ INZUNZA, JESUS HERRERIA AGUIRRE, RAMON FRANCISCO MIRANDA GARCIA, RAMON EMETERIO BUSTAMANTE CORDOVA, JOSE FERNANDO LOPEZ HERRERA, DOMINGO AYALA ASTONZA, SALVADOR GUTIERREZ HERRERA, ELIZABAR MARTINEZ CHILAYA, CARLOS ANDRADE ESCOBOZA, ROBERTO MONREAL RIVERA, GILBERTO MONTES JIMENEZ, FRANCISCO SALAZAR MARTINEZ, MARIO BADIÑA CASTRO, FRANCISCO CASTELLANOS LOPEZ, RUBEN ENRIQUE URBINA GAXIOLA, JUAN ESTANIS GARCIA, MARIO DURAZO ARRIETA, FRANCISCO CORDOVA SAN MARTIN, TIRSO MONTES JIMENEZ, ENRIQUE TRUJILLO FRANCO, VICTOR MANUEL FORTES GUTIERREZ Y FLICAMPITO ACOSTA GUTIERREZ; cuentan con antecedentes penales que denotan alta peligrosidad social, según puede verse de las constancias que obran en expediente administrativo número 1/86 acumulado, en estudio, por lo cual no satisfacen la fracción IV del Artículo 27 de la Ley No. 56 de Transporte del Estado en vigor, lo que es suficiente para negárseles como se les niega el otorgamiento de concesiones solicitadas, materia del presente procedimiento, por quedar en el grupo a que nos referimos en el inciso a), del considerando VI de ésta Resolución.

IX.- Bajo el motivo de improcedencia de otorgamiento de concesiones a que nos referimos en el inciso b) del considerando VI de esta Resolución, bajo el rubro "Solicitantes sin la antigüedad suficiente en el sistema colectivo", se encuentran los señores: OSCAR GERARDO BELTRAN NEGRETE, JESUS MANUEL MONGE AYALA, MANUEL DE JESUS HURTADO LEYVA, JESUS SACRAMENTO MIRANDA MIRANDA, SALVADOR JAUREGUY, LEOBARDO BRACAMONTES RUIZ, ALVARO FIGUEROA OLIVARRIA, SERGIO NOPERI SANCHEZ, FRANCISCO HERNANDEZ BERNAL, GUILLERMINA AURORA HERNANDEZ, MA. OLGA GRAJEDA LOPEZ, SERGIO PACHECO PADILLA, FRANCISCO JAVIER MONTAÑO G, MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ L., ADAN FLORES ELIZONDO, GILBERTO LOUSTAUNAU RODRIGUEZ, JOSE ALFONSO VEJAR RENDON, JOSE SANCHEZ INZUNZA, CAMILO PEÑA COTA, JESUS ENRIQUE TARAZON, RODOLFO CORTARES F., ONESIMO GUZMAN ZEPEDA, HERACLIO BERNAL SANTACRUZ, JESUS AVILA PIMENTEL, RAMON HUMBERTO ANDRADE ESCOBOZA, HECTOR ERNESTO IBARRA, JAIME MEZA NAVARRETE, VIANEY RAMIREZ ALCALA, JOSE ARMANDO MARIN GALAZ, ROBERTO TORRES GOMEZ, OSCAR VAZQUEZ DURAN, MIGUEL ANTONIO SALAZAR PEÑA, FELIPE FIGUEROA GUERRERO, GUMERCINDO PERALTA CARPIO, OSCAR GARCIA RODRIGUEZ, FELIZARDO GARCIA AVILA, DOMINGO ARVIZU OCHOA, SIXTO BERNARDO PACHECO BENITEZ, JESUS BERNARDO URIAS, LUIS ALBERTO BOJORQUEZ, VENTURA ANTONIO NUÑEZ ROBLES, FRANCISCO ANTONIO SALAZAR CASTRO, HUMBERTO TERMINEL, JOSE JESUS MARIA AYALA, SAUL ROJAS VAZQUEZ, MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO HAGEN VAZQUEZ, RUBEN NEGRETE LAMADRID, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS, JOSE GIL CORDUÑO, JESUS ANTONIO MORALES, MARIO ANTONIO MARQUEZ, JOSE ARAYA SOTO, JUAN ANTONIO DE LA ROSA, JOSE RAMON TERMINEL, JOSE A. CERVANTES, RICARDO CASTRO TAPIA, ALBERTO MARTINEZ ROJO, JORGE AURELIO CARDENAS, ESTEBAN IBARRA ESPINOZA, DANIEL BAILON GONZALEZ, JUAN MARTIN PRADO AVILES, JUAN AGUSTIN URIAS ARENAS, HECTOR BRACAMONTES CONTRERAS Y JOSE HENRIQUE OCHOA NICHOLS, ya que ésto, se desprende del exámen llevado a cabo por ésta autoridad resolutora de sus expedientes personales que obran agregados al expediente administrativo número 1/86 acumulado y por tanto



es de negárseles como se les niega a dichos solicitantes el otorgamiento de concesión solicitada en la modalidad y sistema que se declara, - objeto de la declaratoria de necesidades materia de este procedimiento. - - - X.- Por otra parte, de plano se desecharon las solicitudes de los señores MIGUEL ANGEL OJEDA GARCIA, NOE FONTES GUTIERREZ, GILBERTO PEÑAVALENZUELA y la persona moral SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO CONFEDERACION DE TRABAJADORES MEXICANOS "GERARDO PACHECO ARIAS", S.C.L., a nombre del socio el C. IGNACIO MANZANAREZ LOPEZ, - en virtud de que no dieron cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 en relación con los Artículos 27 y 28 de la Ley No. 56 de Transporte del Estado; asimismo no se radicó por extemporánea la solicitud - de GILBERTO CHAVEZ ESQUER, en los términos del acuerdo de fecha quince de Octubre del año en curso.-----

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 1°, 5°, 6°, 7°, 9°, 11°, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, y relativos de la Ley número 56 de Transporte del Estado y no habiendo -- oposición que tramitar es procedente resolver el procedimiento administrativo incoado bajo el expediente número 1/86 acumulado para el otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte colectivo -- en la modalidad de pasaje, en el sistema urbano a explotarse en ésta -- ciudad de Hermosillo, Sonora; misma que es de resolverse como se resuelve bajo los siguientes puntos.-----

**R E S O L U C I O N**

- - - PRIMERO:- El suscrito Director General de Transporte del Estado, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo.-----

- - - SEGUNDO:- Se otorga concesión para explotar el servicio público de transporte colectivo en la modalidad de pasaje en el sistema urbano en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo las rutas e itinerarios siguientes: **R U T A U N O**: CON VEINTE UNIDADES.- **TERMINAL NORTE: PROLONGACION PERIFERICO PONIENTE FRENTE A PLAZA GRANDE.- INICIO DE RECORRIDO:** Por Periférico Poniente, hacia el Sur, hasta llegar a Periférico Norte, vuelta izquierda por Periférico Norte hasta Boulevard Morelos, - vuelta derecha por éste hasta Boulevard Rodríguez, vuelta derecha para continuar por Boulevard Rodríguez Avenida Rosales hasta llegar a Boulevard Francisco Serna, vuelta derecha hasta Periférico Poniente, vuelta izquierda para continuar por Periférico Poniente hasta Periférico Sur, - continuar por el mismo hasta Parque Industrial y viceversa.- **TERMINAL SUR: PARQUE INDUSTRIAL.**-----

- - - **R U T A D O S**: CON VEINTE UNIDADES.- **TERMINAL PONIENTE. EJIDO-LA MANCA.- INICIO DE RECORRIDO:** Por Boulevard García Morales hacia el Oriente hasta llegar a carretera Mezquital del Oro, vuelta derecha hasta Avenida Horberto Aguirre Palancaras, vuelta izquierda continuar por Avenida Horberto Aguirre Palancaras hasta el Boulevard Luis Encinas, - continuar por éste hasta Periférico Oriente, vuelta derecha hasta llegar a terminal FFCC (Terminal Oriente).- **REGRESO:** Por el Boulevard Eusebio Kino hacia el Poniente, continuar por Boulevard Rodríguez, hasta --

\* \* \* \* \*

llegar a Boulevard Luis Encinas, vuelta derecha por Boulevard Encinas, continuar por Boulevard García Morales hasta llegar a terminal Poniente.- TERMINAL ORIENTE: TERMINAL FPCC,, a los señores; RUBEN FERNANDO MORALES ARAIZA, FRANCISCO MANUEL SALCIDO GARCIA, HUMBERTO NORIEGA FIGUEROA, MANUEL RODRIGO RUBIO NEGRETE, JESUS GARCIA CARDENAS, RAMON CARIBAY MORALES, FERNANDO GONZALEZ CELAYA, GILDARDO PLASCENCIA DAVILA, IGNACIO GUTIERREZ OCHOA, FRANCISCO CONS MENDOZA, JULIO CESAR HUERTA MEDINA, RAMON GILBERTO MORALES MURRIETA, FELIZARDO PEÑA VALENZUELA, GUILLERMO ANSELMO NEGRETE ZAYAS, JESUS MARTINEZ EGUIA, MANUEL CUMPLIDO GAXIOLA, JOSE JESUS MORENO TAPIA, ERNESTO CORONADO SALAZAR, JUAN PABLO PEÑA VALENZUELA, JORGE ARMANDO CARRILLO RODRIGUEZ, JESUS MIGUEL MENDEZ, URIEL FLORES VALENZUELA, BENJAMIN CHAVEZ SANCHEZ, MARTINIANO BARCELO PLAZA, ANTONIO --- QUINTERO OCHOA, MAURO GARZA FLORES, RAFAEL VALENZUELA LOZANO, --- JUAN MANUEL LEAL ZUÑIGA, RAMON RODRIGUEZ ESTRADA, FRANCISCO ERNESTO MARTINEZ, JOSE CONTRERAS CORTEZ, FRANCISCO MARCOS RIVERA GAMPA FRANCISCO BRAVO GRANILLO, MIGUEL ANGEL CORRALES RODRIGUEZ, ANTONIO MORALES BERMUDEZ, JESUS ERNESTO BRACAMONTES PLUNEDA, JUSTO JAVIERGUZMAN ZEPEDA, MANUEL ALBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA, MANUEL VALENZUELA FIGUEROA Y MARIO MORENO FLORES, bajo los términos y condiciones especificadas en el permiso concesión que oportunamente se expedirá.

--- TERCERO:- La iniciación de la explotación del servicio que se les concede a las personas señaladas en el resolutivo que antecede, deberá ser dentro de los sesenta días siguientes a la notificación que personalmente se les haga de la presente resolución previa expedición del permiso relativo; asimismo los beneficiarios deberán sujetarse para los efectos legales a la carta compromiso que presentaron ante la Dirección General de Transporte del Estado.

--- CUARTO:- Por los argumentos vertidos en el considerando VIII, de esta Resolución, se niega el otorgamiento de concesión solicitado dentro de este procedimiento, a los CC. ABRAHAM BELTRAN SOTO, FRANCISCO BUSTAMANTE CORDOVA, MANUEL ALVARO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MEZA GUTIERREZ, JORGE CAMACHO LOPEZ, MARCO ANTONIO JAIME BURGOS, PAULO CLEMENTE CARREON PACHECO, JOSE SANCHEZ INSUNZA, JESUS HEREDIA AGUIRRE, RAMON FRANCISCO MIRANDA GARCIA, RAMON EMETERIO BUSTAMANTE CORDOVA, JOSE FERNANDO LOPEZ MEDINA, BERNARDO AYALA ASTORGA, SALVADOR GUTIERREZ MURRIETA, ELEAZAR MARTINEZ CELAYA, CARLOS ANDRADE ESCOBOZA, NORBERTO MONREAL RIVERA, GILDARDO MONTES JIMENEZ, FRANCISCO SALAZAR MARTINEZ, MARIO BADILLA CASTRO, FRANCISCO CASTELLANOS LOPEZ, RUBEN ENRIQUE URBINA GAXIOLA, JUAN NOTARIO GARCIA, MARIO DURAZO ARRIETA, FRANCISCO CORDOVA SAN MARTIN, TIRSO MONTES JIMENEZ, ENRIQUE TRUJILLO FRANCO, VICTOR MANUEL FONTES GUTIERREZ Y POLICARPIO ACOSTA GUTIERREZ.

--- QUINTO:- Asimismo a los CC. OSCAR GERARDO BELTRAN NEGRETE JESUS MANUEL MONCE AYALA, MANUEL DE JESUS HURTADO LEYVA, JESUS SA-

CRAMENTO MIRANDA, SALVADOR JAUREGUY, LEONARDO BRACAMONTES RUIZ, --  
 ALVARO FIGUEROA OLIVARRIA, SERGIO NOPERI SANCHEZ, FRANCISCO HERRAN  
 DEZ BERNAL, GUILLERMINA AURORA HERNANDEZ, MA. OLGA GRAJEDA LOPEZ,  
 SERGIO PACHECO PADILLA, FRANCISCO JAVIER MONTAÑO G., MANUEL DE JE-  
 SUS RODRIGUEZ L., ADAM FLORES ELIZONDO, GILBERTO LOUSTAUNAU RODRI-  
 GUEZ, JOSE ALFONSO VEJAR RENDON, JOSE SANCHEZ INSUNZA, CAMILO PEÑA  
 COTA, JESUS ENRIQUE TARAZON, RODOLFO BORTARES F., ONESIMO GUZMAN -  
 ZEPEDA, HERACLIO BERRAL SANTACRUZ, JESUS AVILA PIMENTEN, HECTOR --  
 ERNESTO IBARRA, JAIME MEZA NAVARRETE, VIANEY RAMIREZ ALCALA, JOSE  
 ARMANDO MARIN GALAZ, RAMON HUMBERTO ANDRADE ESCOBOZA, ROBERTO TO--  
 RRES GOMEZ, OSCAR VAZQUEZ DURAN, MIGUEL ANTONIO SALAZAR PEÑA, FELI  
 PE FIGUEROA GUERRERO, GUMERCINDO PERALTA CARPIO, OSCAR GARCIA RO--  
 DRIGUEZ, FELIZARDO GARCIA AVILA, DOMINGO ARVIZU OCHOA, SIXTO BER--  
 NARDO PACHECO BENITES, JESUS BERNARDO URIAS, LUIS ALBERTO BOJOR--  
 QUEZ, VENTURA ANTONIO NUÑEZ ROBLES, FRANCISCO ANTONIO SALAZAR CAS-  
 TRO, HUMBERTO TERMINEL, JOSÉ JESUS MARIA AYALA, SAUL ROJAS VAZ---  
 QUEZ, MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO MAGEN VAZQUEZ, RUBEN NE--  
 GRETE LAMADRID, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS, JORGE GIL ORDUÑO, -  
 JESUS ANTONIO MORALES, MARIO ANTONIO MARQUEZ, JOSE ANAYA SOTO, ---  
 JUAN ANTONIO DE LA ROSA, JOSE RAMON TERMINEL, JOSE A. CERVANTES, -  
 RICARDO CASTRO TAPIA, ALBERTO MARTINEZ ROJO, JORGE AURELIO CARDE--  
 NAS, ESTEBAN IBARRA ESPINOZA, DANIEL BAILON GONZALEZ, JUAN MARTIN  
 PRADO AVILES, JUAN AGUSTIN URIAS ARENAS, HECTOR BRACAMONTES CON---  
 TRERAS Y JOSE MANUEL OCHOA NICHOLS, se les niega el otorgamiento -  
 de concesión solicitada en este procedimiento con base en los argu-  
 mentos plasmados en el considerando IX de esta Resolución; dejando  
 se a salvo sus derechos para que los hagan valer si lo creen perti-  
 nente, cuando se emita nueva declaratoria de necesidades y convoca-  
 toria para el servicio público de Transporte en la modalidad y sis-  
 tema respectivo.

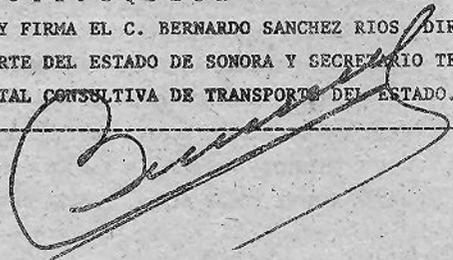
--- SEXTO:-- También se les niega el otorgamiento de concesión so-  
 licitado en este procedimiento a los CC. MIGUEL ANGEL OJEDA GARCIA,  
 NOE FONTES GUTIERREZ, GILBERTO PEÑA VALENZUELA y la persona moral  
 SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE URBANO Y SUB-URBANO CONFEDERA-  
 CION DE TRABAJADORES MEXICANOS "GERARDO PACHECO ARIAS", S.C.L., --  
 por las razones que se contienen en el considerando X de esta Reso-  
 lución.

--- SEPTIMO:-- Notifíquese personalmente a las partes la presente  
 resolución y publíquese por una sola vez los puntos resolutiveos en  
 el Boletín Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE

--- CASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. BERNARDO SANCHEZ RIOS DIREC-  
 TOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA Y SECRETARIO TECNI-  
 CO DE LA COMISION ESTATAL CONSULTIVA DE TRANSPORTES DEL ESTADO. ---

CONSTE.  
 DIRECCION GENERAL DE  
 TRANSPORTE DEL ESTADO  
 DE SONORA  
 BSR/UDO/agb.



Al C. Gobernador Constitucional  
del Estado de Sonora,  
Palacio de Gobierno,  
Hermosillo, Son.,



Los que abajo suscribimos, Ejidatarios miembros activos, con nuestros derechos agrarios, vigentes, del Ejido Colectivo EL CHAMIZAL Municipio de Cajeme Sonora, señalando para recibir toda clase de correspondencia y notificaciones al mismo Ejido, ante usted muy atentamente comparecemos y exponemos: -

I. - Nuestro Ejido denominado EL CHAMIZAL Municipio de Cajeme fue dotado de tierras con una superficie de 250 hectáreas comprendidas de las fracciones de la manzana 1605 con superficie de 75 de los lotes 21, 22 y del 30 A / 35 de la manzana 1605 con superficie de 105 y 50 hectáreas lotes 107 y 35 A / 40 ubicados dentro del municipio de CAJEME Estado de Sonora, por resolución presidencial de fecha 19 de noviembre de 1976, habiéndose ejecutado la misma resolución presidencial habiéndose presentado a recibir la tierra que se explota en forma colectiva, únicamente todos los suscritos que sumamos 45 campesinos ejidatarios.

II. - La cantidad de tierra, en superficie que alcanzamos cada uno de nosotros, descontando la tierra que comprende a la parcela escolar y la parcela para la unidad agrícola e industrial de la mujer campesina es muy inferior a la superficie que como dotación nos corresponde de cuando menos 10-00-00 hectáreas atento a lo establecido por el artículo 27 Constitucional fracción X, en relación con el artículo 220 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

III. - Como consecuencia de lo anterior carecemos o no tenemos la tierra suficiente, cada uno de nosotros para satisfacer nuestras necesidades y las necesidades de nuestras esposas e hijos, como familias netamente campesinas.

Por lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tenemos capacidad y derecho a recibir tierra suficiente hasta completar, cuando menos 10-00-00 hectáreas por cada uno de nosotros siempre y cuando la tierra sea de riego o de humedad o su equivalente en otro tipo de tierra, por vía de ampliación de Ejido.

IV. - En tal virtud, con este escrito y con apoyo en el artículo 272 y siguientes de la Ley Federal de Reforma Agraria, con este escrito venimos a hacer formal solicitud de ampliación de tierras para nuestro núcleo de población para el efecto de que previa la tramitación del expediente relativo se dote en vía de ampliación, a nuestro ejido de tierras suficientes que basten a satisfacer las necesidades agrarias de todos y cada uno de nosotros y las necesidades de nuestras esposas e hijos como miembros de familia netamente campesinas, debiéndose afectar tierras suficientes para este fin. De las tierras existentes dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, la anterior petición por tal virtud de que como indicamos anteriormente no fuimos dotados, en la resolución presidencial de 19 de noviembre de 1976, con la superficie mínima a que se contrae el artículo 27 constitucional en relación con el artículo 220 de la Ley Federal de Reforma Agraria y la superficie con que fuimos dotados, no satisface nuestras necesidades agrarias, necesitando por lo tanto, gozar cada uno de nosotros cuando menos de una superficie de 10-00-00 hectáreas como se prevé en las disposiciones legales antes invocadas.

V. - Consecuentemente a lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, proponemos a los siguientes campesinos para que constituyan el comité particular, ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad manifiestan que satisfacen los requisitos a que se contrae el artículo 19 de la propia Ley Agraria en consulta.

Propietarios.

Pte. - Ramón Gutiérrez Valdéz.

Srio. Francisco López Matuz.

Vocal. Ramón López Torre.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado a usted C. Gobernador del Estado --

... presentados con este escrito solicitando para nuestro ejido ... Municipio de Cajeme Estado de Sonora, ampliación de ejidos para el ... detallado en ampliación de tierras suficientes que satisfaga nuestras ... necesidades agrarias.

Segundo: - Mandar darle el trámite de Ley a esta solicitud de ampliación de ejido mandando publicar esta solicitud en el diario oficial o boletín del Estado de Sonora, expediendo los nombramientos respectivos de los miembros del comité particular ejecutivo turnando el original de esta solicitud a la H. comisión Agraria Mixta del Estado para que inicie el expediente de ampliación relativa.

Protestamos lo necesario

Ejido Colectivo "El Chamical"

Municipio de Cajeme Estado de Sonora

Octubre 2 de 1984.

Por el Comité Particular Ejecutivo Agrario.

Presidente

*Ramon C. Valdez*  
RAMON COTIERREZ VALDEZ.

Secretario

*Francisco Lopez Matuz*  
FRANCISCO LOPEZ MATUZ

Vocal

*Ramon Lopez Torrez*  
RAMON LOPEZ TORREZ

*Miguel Arana Contreras*  
MIGUEL ARANA CONTRERAS

*Jose Maria Rios Valdez*  
JOSE MARIA RIOS VALDEZ

*Angela Gutierrez*  
ANGELA GUTIERREZ

*Apolonio Castaneda Lopez*  
APOLONIO CASTANEDA LOPEZ

*Marcos Burgos Ochoa*  
MARCOS BURGOS OCHOA

*Francisco Mercado Pena*  
FRANCISCO MERCADO PEÑA

*Carlos Felix Aguayo*  
CARLOS FELIX AGUAYO

*Hermenegildo Miranda Meza*  
HERMENEGILDO MIRANDA MEZA

*Antonio Quintero Gomez*  
ANTONIO QUINTERO GOMEZ

*Jaime Quintero Valenzuela*  
JAIME QUINTERO VALENZUELA

*Manuel Solis Ahumada*  
MANUEL SOLIS AHUMADA

*Jose Rodriguez Ezcoibar*  
JOSE RODRIGUEZ EZCOBAR

*Roman Quijano Jusacamea*  
ROMAN QUIJANO JUSACAMEA

*Juan Valenzuela Valenzuela*  
JUAN VALENZUELA VALENZUELA

Los que abajo suscribimos, Ejidatarios miembros activos, con nuestros derechos agrarios, del Ejido Colectivo EL CHAMIZAL Municipio de Cajeme Sonora, señalando para recibir toda clase de correspondencia y notificaciones al mismo Ejido, ante usted muy atentamente comparecemos y exponemos:

*[Signature]*  
REYNALDO VELAZQUEZ

*[Signature]*  
JUAN MAXIMILIANO VALENCIA FLORES

*[Signature]*  
ANTONIO VALENZUELA ANGUAMEA

*[Signature]*  
RAMON QUIJANO ANGUAMEA

*[Signature]*  
TORIBIO OXIMEA CAITU

*[Signature]*  
JUAN QUIJANO ANGUAMEA

*[Signature]*  
RODRIGO RIVAS LUGO

*[Signature]*  
MANUEL RIVAS LUGO

*[Signature]*  
RAMON LOPEZ TORRES

*[Signature]*  
LEONARDO GUERRERO BAEZ

*[Signature]*  
CARLOS GUERRERO BAEZ

*[Signature]*  
ISRAEL GUERRERO BAEZ

*[Signature]*  
NIGINIO MORA RODRIGUEZ

*[Signature]*  
MANUEL MORA RODRIGUEZ

*[Signature]*  
ELIBERTO MORA RODRIGUEZ

*[Signature]*  
MATILDE MORA RODRIGUEZ

*[Signature]*  
VICTOR ACOSTA LOZOLLA

*[Signature]*  
NOE PEREZ PORTUGAL

*[Signature]*  
MARIANO GUTIERREZ VALDEZ

*[Signature]*  
VICENTE VILLEGAS

*[Signature]*  
JUAN LOPEZ MATUZ

*[Signature]*  
FRANCISCO LOPEZ MATUZ

*[Signature]*  
MANUEL LOPEZ ARREOLA

*[Signature]*  
ASENCION LOPEZ ARREOLA

*[Signature]*  
BRIGIDO VALENZUELA

*[Signature]*  
LORETO LOPEZ BARRAZA

*[Signature]*  
JOSE LUIS VALENCIA CRUZ

*[Signature]*  
PEDRO VALENCIA CRUZ

*[Signature]*  
JOSE DOLORES VALENZUELA SALAZAR

*[Signature]*  
RUBEN GIL CANACHO

Los que abajo suscribimos, Ejidatarios miembros activos, con nuestros derechos agrarios, del Ejido Colectivo EL CHAMIZAL Municipio de Cajeme Sonora, señalando para recibir toda clase de correspondencia y notificaciones al mismo Ejido, ante usted muy atentamente comparecemos y exponemos:

*[Signature]*  
GENARO LOPEZ IBARRA



ING. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la -- fracción I del artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, -- he tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1456, formulado con motivo de la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "LA CRUZ DEL BAJIO", Municipio de Caborca, Estado de Sonora; y.

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:-- Que con escrito de fecha 4 de abril de -- 1983, los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo a mi cargo, dotación de tierras.

SEGUNDO:-- La anterior solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente -- respectivo, bajo el número 1.1-1456, el día 8 de noviembre de -- 1983 previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 7 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

TERCERO:-- En virtud de lo asentado anteriormente, -- la Comisión Agraria Mixta realizó los trabajos censales que exige el artículo 286 en su fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, arrojando éstos a 15 campesinos capacitados, en virtud de que los demás se encontraban fuera del poblado al realizar -- las referidas diligencias; sin embargo, posteriormente, el órgano de referencia comisionó al C. Carlos Valdes Lucero, con el -- fin de realizar una actualización censal, de la cual se desprende que además de los 15 capacitados en principio, existen 6 campesinos más, siendo un total de 21 campesinos con capacidad agraria.

CUARTO:-- El Comité Particular Ejecutivo Agrario, que -- se integró de la siguiente manera: Los CC. JESUS QUEZADA MARTINEZ, RAFAEL PARRA MERANZA y PEDRO RUIZ PERALTA, como Presidente, -- Secretario y Vocal propietarios respectivamente; y, los CC. ARTURO PARRA MERANZA, JOSE ANTONIO LEON CAMACHO y DAVID MEDRANO BELTRAN, como Presidente, Secretario y Vocal suplentes, respectivamente.

QUINTO:-- Asimismo, la Comisión Agraria Mixta realizó los trabajos técnicos informativos previstos por la fracción II -- del ya citado artículo 286 de la Ley Agraria en vigor, comisionándose para tal efecto, al C. Ing. Francisco Antonio Moriega Rodríguez, mediante oficio número 1729 del 10 de octubre de 1984, -- rindiendo el informe respectivo el 6 de noviembre del mismo año.

SEXTO:-- Según constancias y diligencias que obran en

el expediente en estudio, se desprende que el núcleo solicitante se encuentra constituido como una Sociedad de Producción Rural, - que ostenta una superficie de 200-00-00 hectáreas, según convenio de promesa de venta que celebraron por una parte, los propietarios particulares, representados por el C. Espiridión Castelo Valenzuela; y por la otra, los propios solicitantes, constituyéndose en el inicio con el nombre de Sociedad de Producción Rural de R.I. - "LA CRUZ", cambiándose posteriormente su denominación a "LA CRUZ DEL BAJIO", conformada con 25 socios.

SEPTIMO:- Integrado el expediente que nos ocupa, la Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su dictamen correspondiente con fecha 11 de agosto de 1986, considerando procedente se conceda por la vía ejercida por el núcleo gestor de dotación de tierras, una superficie total de 200 hectáreas de agostadero - susceptibles de cultivo; de las cuales aproximadamente 160-00-00 hectáreas se encuentran en explotación agrícola por el núcleo solicitante, siendo propiedad de las siguientes personas: 100-00-00 hectáreas de MANUEL DE LA FUENTE OTÁÑEZ y 100-00-00 hectáreas de MARCO ANTONIO DE LA FUENTE OTÁÑEZ; misma superficie que está en posesión del grupo solicitante y que resulta afectable de acuerdo a lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrariu sensu. Esta superficie es para beneficiar a 21 campesinos capacitados por la junta censal, que reúnen los requisitos de capacidad agraria individual, debiéndose constituir además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. Lo anterior, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con los elementos anteriores, se estimó debidamente substanciado el expediente en estudio; y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo de población denominado "LA CRUZ DEL BAJIO", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de dotación, quedó acreditado al reunir los requisitos de procedencia exigidos por el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que según se desprende de las diligencias censales llevadas a cabo por la Comisión Agraria Mixta, en principio sólo se habían capacitado a 15 campesinos en virtud de que los demás se encontraban fuera del poblado; sin embargo, posteriormente, como quedó asentado en el Resultando Tercero del presente Mandamiento, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. Carlos Valdez Lucero, con el fin de realizar una actualización censal, de la cual se desprende que además de los 15 capacitados en principio, existen seis campesinos más que reúnen los requisitos del artículo 200 del Ordenamiento Agrario en vigor, y cuyos nombres a continuación se señalan: 1.- MARTIN CASTRO HERNANDEZ, 2.- ANTONIO GUTIERREZ GARCIA, 3.- RAFAEL PARRA MERANZA, 4.- JOSE CORTEZ PADILLA, 5.- RUBEN CORTEZ JACOME, 6.- ANTONIO AGUIRRE MONTOYA, 7.- JUAN CASTRUITA RODRIGUEZ, 8.- JOSE PEREZ VASQUEZ, 9.- ARTURO PARRA MERANZA, 10.- JOSE ANTONIO LEON CAMACHO, 11.- ALFREDO-

**RODRIGUEZ VERA, 12.- DAVID MEDRANO BELTRAN, 13.- PEDRO RUIZ PERALTA, 14.- JESUS QUEZADA MARTINEZ, 15.- ARTURO VARGAS VALDEZ, 16.- ANTONIO CABRILLO NAVARRO, 17.- FERNANDO PINO PIÑA, 18.- ENRIQUE MARTINEZ MARTINEZ, 19.- LINDOLFO VEGA GODINEZ, 20.- ISAIAS BENTERIA RODRIGUEZ y 21.- MANUEL FIGUEROA TRASLAVIÑA.**

**TERCERO:-** Los propietarios y poseedores de los predios tocados por el radio legal de afectación, fueron debidamente notificados en principio mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de noviembre de 1983; y, posteriormente mediante oficios dirigidos a los cascos de las fincas.

**CUARTO:-** Como ya quedó asentado en el Resultado Sexto del presente Mandamiento, el núcleo solicitante se encuentra constituido en una S.P.R., ostentando una superficie de 200-00-00 hectáreas, según convenio de promesa de venta que celebraron por una parte el C. ESPIRIDION CASTELO VALENZUELA en representación de la parte vendedora; y por la otra, los propios solicitantes, mismos que se constituyeron en un inicio con el nombre de Sociedad de Producción Rural "LA CRUZ", cambiándose posteriormente la denominación por la de "LA CRUZ DEL BAJIO".

**QUINTO:-** Analizados los trabajos técnicos informativos y planificaciones, así como las pruebas y documentales anexas al expediente en estudio, se llegó al conocimiento de que efectivamente, el núcleo solicitante se encuentra en posesión de una superficie de 3200-00-00 hectáreas, las cuales de acuerdo a la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad de Caborca, Sonora, se encuentran inscritas a nombre de las siguientes personas: MANUEL DE LA FUENTE OTÁÑEZ 100-00-00 hectáreas, inscritas bajo el número 11,242, Sección I, Volumen XIII, de fecha 5 de agosto de 1974; y, de MARCO ANTONIO DE LA FUENTE OTÁÑEZ 100-00-00 hectáreas ubicadas dentro del Distrito de Altar y Caborca, inscritas en la Sección I, Volumen XIII de fecha 5 de agosto de 1974. De lo anterior se desprende que si bien es cierto, el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la superficie de referencia, constituido en una Sociedad de Producción Rural, habiendo celebrado contrato de promesa de venta con los particulares, también lo es que ésta no llegó a actualizarse, puesto que de la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad a que se hace mención, las propiedades permanecen a nombre de las personas antes aludidas.

Considerando que el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la superficie de 200-00-00 hectáreas desde el año de 1979, según acta en la cual se constituye la Sociedad de Producción Rural conformada por los propios solicitantes; es de estimarse que los propietarios en favor de quien se encuentran registrados los terrenos antes veces aludidos; dejaron de explotar por más de dos años consecutivos, toda vez de que la misma explotación por parte del grupo peticionario, hace suponer y demuestra la inexploración de los particulares, resultando por ende afectables los terrenos solicitados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251 interpretado a contrariu sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**SEXTO:-** Por otro lado se desprende de la documenta-

ción anexa al expediente que los terrenos que ostentan los solicitantes, se encuentran gravados por el Banco de Crédito Rural del - Noroeste, S.N.C., según constancia expedida por dicha institución con fecha 8 de enero de 1985, en la que se asienta que los solicitantes adquirieron los terrenos solicitados en dotación, con créditos refaccionarios, cuyo adeudo no ha sido cubierto totalmente; -- sin embargo, la misma institución crediticia mediante oficio número 376/85 de fecha 11 de noviembre de 1985, manifiesta que no tiene objeción en que los predios pertenecientes a la Sociedad de Producción Rural, entre las cuales se encuentra la denominada "LA CRUZ DEL BAJIO", sean incorporadas al régimen ejidal; toda vez que los adeudos que mantenían las mismas, quedarán a cargo de las personas que resulten beneficiadas con el Mandamiento Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9 fracción I, 195, 196, 251 interpretado a contrario sensu, 292 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local en provisional

#### R E S U E L V E

PRIMERO:- La solicitud de dotación de tierras promovida por los integrantes del poblado denominado "LA CRUZ DEL BAJIO", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Queda debidamente acreditada la capacidad agraria colectiva del núcleo solicitante en los términos del artículo 195 del Ordenamiento Agrario en vigor.

TERCERO:- Se confirma el dictamen de la Comisión Agraria Mixta emitido con fecha 11 de agosto de 1986.

CUARTO:- Se afecta provisionalmente por concepto de dotación de tierras, en favor del núcleo solicitante, una superficie de 200-00-00 hectáreas, de las cuales aproximadamente 160-00-hectáreas están en explotación agrícola por el núcleo solicitante y el resto de terreno es considerado como agostadero susceptible de cultivo. Lo anterior con fundamento en el artículo 251 interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO:- La superficie de referencia, se concede al núcleo en cuestión con el fin de satisfacer las necesidades agrarias de los 21 campesinos capacitados, mismos que se relacionan en el Considerando Segundo del presente Mandamiento y los cuales demostraron su capacidad agraria individual. Se constituye además, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

SEXTO:- La explotación de la superficie otorgada, deberá hacerse en forma colectiva por el núcleo solicitante, y se localizará de conformidad con el plano proyecto aprobado.

SEPTIMO:- Notifiquese, ejecutese y publíquese.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ING. RODOLFO KELIX VALDÉS.-

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL SECRETARIO DE FOMENTO AGRICOLA.

ING. RICARDO LEON MANZO.

Publicación electrónica  
Sin validez oficial

ING. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1514, formulado con motivo de la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "TORRENTERA", Municipio de Caborca, Estado de Sonora; y

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que con escrito de fecha 24 de Septiembre de 1984, los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo a mi cargo, dotación de tierras.

SEGUNDO:- La anterior solicitud se -- turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma -- que instauró el expediente bajo el número 1.1-1514, -- el día 21 de Diciembre de 1984, previa publicación en el Bole'tin Oficial del Estado, el día 20 de Diciembre de 1984, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

TERCERO:- En virtud de lo asentado -- en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta -- del Estado de Sonora, realizó los trabajos censales -- exigidos en el artículo 286, fracción I de la Ley Fe -- deral de Reforma Agraria, levantándose una vez reali -- zada dicha diligencia, la documentación correspondien -- te, la cual revisada arrojó un total de 31 campesinos con capacidad agraria.

CUARTO:- El Comité Particular Ejecutivo Agrario quedó integrado de la siguiente manera: los -- CC. Jesús Humberto Pefuñuri L., Martín Aldama Gutie -- rrez y Martín de Luna Velazquez, como Presidente, Se -- cretario y Vocal Propietarios respectivamente, así co -- mo los CC. Francisco Zazueta Cajeme, Alberto García -- Burrola y Tomás Sánchez López como Suplentes de los -- anteriores, respectivamente.

QUINTO:- Asimismo, la Comisión Agraria -- Mixta, realizó los trabajos técnicos informativos pre -- vistos por la fracción II del ya citado artículo 286 --

de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionándose para tal efecto al C. Ing. Norberto Reyna Figueroa, mediante oficio número 834 de fecha 2 de Mayo de 1985 rindiendo su informe respectivo el día 30 de Agosto del mismo año.

**SEXTO:** Según constancias y diligencias que obran en el expediente en estudio, se desprende que el núcleo solicitante se encuentra constituido como una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada denominada "TORRENTERA", desde el 22 de Noviembre de 1982, conformada por 30 socios. Asimismo dicha Sociedad ostenta una superficie de 402-50-09 hectáreas, mismas que se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad de Caborca, Sonora de la siguiente manera: 300-00-00 hectáreas a nombre de Silvano Pérez Unger y 81-16-95.53 hectáreas bajo el nombre de Ana Ma. Pérez Unger; las 21-33-13.47 hectáreas restantes son consideradas presunta propiedad de la Nación. Estos Propietarios y la Sociedad de Producción Rural en cuestión celebraron un contrato de promesa de venta, misma que no llegó a formalizarse en escritura pública; sin embargo de lo anterior se colige que si bien es cierto la superficie en cuestión aparece todavía registrada a nombre de las personas mencionadas, también lo es que la misma la ostenta la Sociedad de Producción Rural "TORRENTERA" y por ende la tiene en explotación desde hace más de tres años, tal y como se desprende del Acta Constitutiva.

**SEPTIMO:** Integrado el expediente en estudio, la Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su dictamen correspondiente, con fecha 11 de Agosto de 1986, considerando procedente se conceda por la vía ejercida por el núcleo gestor de dotación de tierras, una superficie total de 402-50-09 hectáreas, alas cuales se les puede considerar como tierras abiertas al cultivo regadas por bombeo, y que se tomarán de la siguiente manera:

Predio propiedad de Silvano Pérez Unger (300-00-00 hectáreas). Predio propiedad de Ana Ma. Pérez Unger (81-16-95.53 hectáreas). Predio presunta propiedad de la Nación (21-33-13.47 hectáreas). Esta superficie es para beneficiar a 31 campesinos capacitados por la junta censal, que reúnen los requisitos de capacidad agraria individual; debiéndose constituir además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. Lo anterior, con fundamento en los artículos 204 y 251 interpretado a contrarii sensu y 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con los elementos anteriores, se estimó debidamente sustanciado el expediente que nos ocupa; y

## C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo -

de población denominado "TORRENTERA", Municipio de Caborca de esta entidad federativa, a solicitar -- tierras por la vía de dotación, quedó acreditado -- al reunir los requisitos de procedencia, exigidos -- por el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria y no encontrarse en ninguno de los supues- -- tos de improcedencia que prevé el artículo 196 -- de dicho Ordenamiento Legal.

SEGUNDO:- Que según se desprende de -- las diligencias censales levantadas por la Comi- -- sión Agraria Mixta en el Estado, se desprende que -- la junta censal conformada para tal efecto, capa- -- citó a 31 campesinos que reúnen los requisitos -- que exige el artículo 200 de la Ley Federal de Re- -- forma Agraria, cuyos nombres a continuación se se- -- ñalan:

1.- JESUS H. PEÑUNURI LAVANDERA, 2.- JESUS H. PEÑUNURI PINEDA, 3.- MARTIN DE LUNA VELAZQUEZ, 4.- MARTIN LUNA CONTRERAS, 5.- JOSE DE JESUS LUNA CONTRERAS, 6.- JOSE GUADALUPE CORRAL COTA, -- 7.- IGNACIO RODRIGUEZ LOPEZ, 8.- ANTONIO GONZALEZ-REYNAGA, 9.- ANTONIO GONZALEZ QUINONEZ, 10.- SER- -- GIO GONZALEZ QUINONEZ, 11.- ADALBERTO GONZALEZ -- QUINONEZ, 12.- ANTONIO INFANTE VERA, 13.- ELPIDIO- PÉREZ CRISPÍN, 14.- TORIBIO PÉREZ ENCINAS, 15.- HI- LARIO RODRIGUEZ MARTINEZ, 16.- RAFAEL VERDUGO ZA- -- ZUETA, 17.- TOMAS SANCHEZ LOPEZ, 18.- JOSE CABALLE- RO BACA, 19.- ABRAHAM CABALLERO BACA, 20.- MANUEL- GONZALEZ COTA, 21.- RODRIGO PEÑUNURI LAVANDERA, -- 22.- FRANCISCO ZAZUETA CAJEME, 23.- ALBERTO GARCIA BURROLA, 24.- ALBERTO GARCIA SOTO, 25.- JORGE TO- -- RRES ATONDO, 26.- FRANCISCO SALAS GOMEZ, 27.- DO- -- LOREZ ORTEGA UMAR, 28.- MANUEL ORTEGA OBREGON, -- 29.- OSCAR ORTEGA OBREGON, 30.- JOSE VALDEZ VAZ- -- QUEZ y 31.- MARTIN ALDAMA GUTIERREZ.

TERCERO:- Como ya quedó asentado en -- el resultando sexto del presente Mandamiento el nú- -- cleo solicitante se encuentra constituido como una -- Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad I- -- limitada denominada "TORRENTERA", desde el 22 de -- Noviembre de 1982, conformada con 30 socios; osten- -- tando y explotando una superficie de 402-50-09 hec- -- tareas.

QUINTO:- Analizados los trabajos téc- -- nicos informativos y plano informativo, así como -- las pruebas y documentales que obran en el expe- -- diente en estudio se llegó al conocimiento de que --

efectivamente, el núcleo solicitante se encuentra en posesión de una superficie de 402-50-09 hectáreas; las cuales de acuerdo a la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad de Caborca, Sonora, se encuentra inscritas como sigue: 300-00-00 hectáreas a nombre de Silvano Pérez Unger y 81-16-95.33 hectáreas a nombre de Ana Ma. Pérez Unger y las 21-33-13.47 hectáreas restantes son consideradas presunta propiedad de la Nación.

De lo anterior se desprende que si bien es cierto, el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la superficie de referencia, constituido como una Sociedad de Producción Rural, habiendo celebrado contrato de promesa de venta; también lo es que éste no llegó a actualizarse; esto se desprende de la información vertida por el Registro Público de la Propiedad, ya que las propiedades permanecen a nombre de las personas aludidas.

Sin embargo, considerando que el núcleo peticionario se encuentra en posesión de la referida superficie, desde el año de 1982, según acta en la cual se constituye la Sociedad de Producción Rural conformada por los propios solicitantes; es de estimarse que los propietarios en favor de quien se encuentran registrados los terrenos tantas veces aludidos dejaron de explotarlos por más de dos años consecutivos; ya que la misma explotación por parte del grupo solicitante hace suponer y demuestra tal hecho, resultando por el mismo motivo, afectables los terrenos solicitados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251 interpretado a contrariu sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto con anterioridad y con fundamento en los artículos 9 fracción I, 195, 196-204, 251 interpretado a contrariu sensu, 292 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local, en provisional.

#### R E S U E L V E

**PRIMERO:**- La solicitud de dotación de tierras, promovida por los integrantes del poblado "TORRENTERA", Municipio de Caborca de esta entidad federativa, se hizo con apego a derecho.

**SEGUNDO:**- Queda debidamente acreditada la capacidad agraria colectiva del núcleo solicitante, en los términos del artículo 195 del ordenamiento agrario en vigor.

**TERCERO:**- Se confirma el dictamen emi-

tido por la Comisión Agraria Mixta del Estado, con fecha 11 de Agosto de 1986.

CUARTO:- Se afecta provisionalmente, por concepto de dotación de tierras, en favor del núcleo peticionario, una superficie total de --

402-50-09 hectáreas, de las cuales en su totalidad se consideran tierras de cultivo regadas por bombeo, que se tomarán de la siguiente manera:

300-00-00 hectáreas propiedad de Silvano Pérez Unger, 81-16-95.53 hectáreas, propiedad de Ana Ma. Pérez Unger y 21-33-13.47 hectáreas --- presunta propiedad de la Nación.

La anterior superficie resulta afectable de acuerdo a lo establecido por los artículos 204 y 251 interpretado a contrariu sensu y --- 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO:- La superficie que se concede a los solicitantes del núcleo en cuestión, es con el fin de satisfacer las necesidades agrarias de 31 campesinos con capacidad agraria individualismos que se relacionan en el considerando segundo del presente Mandamiento; debiéndose constituir además, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola--- Industrial para la Mujer.

SEXTO:- La explotación de la superficie otorgada al núcleo beneficiado, deberá ser en forma colectiva.

SEPTIMO:- La superficie propuesta -- se localizará de conformidad con el plano proyecto que sea aprobado.

OCTAVO:- Notifíquese, ejecútese y ---  
publíquese.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA MEXICO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1986.

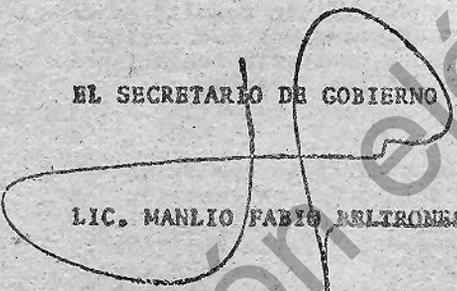
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.



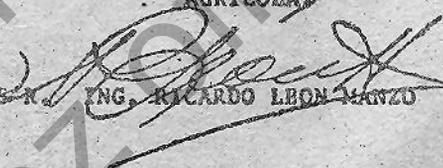
ING. ROBERTO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGRICOLA



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES



ING. RICARDO LEON MANZO

Publicación electrónica  
sin validez

ING. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### MANDAMIENTO

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1453, formulado con motivo de la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "EL VALENCIANO", Municipio de Caborca, Estado de Sonora; y,

#### RESULTANDO

PRIMERO:- Que con escrito de fecha 19 de mayo de 1983, los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo a mi cargo, dotación de tierras.

SEGUNDO:- La anterior solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente respectivo bajo el número 1.1-1453, el día 4 de noviembre de 1983, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 3 de noviembre del mismo año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

TERCERO:- En virtud de lo asentado anteriormente, la Comisión Agraria Mixta realizó los trabajos censales que exige la fracción I del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, arrojando éstos un total de 21 campesinos con capacidad agraria.

CUARTO:- El Comité Particular Ejecutivo Agrario, quedó integrado de la siguiente manera: los CC. JAIME AARON VALENZUELA AVILA, RAMON ANGEL JIMENEZ AMEZCUA y FRANCISCO TORRES SERRANO, como Presidente, Secretario y Vocal propietarios respectivamente; y, los CC. J. CONCEPCION VELAZQUEZ CRUZ, ABELARDO MENDEZ NORIEGA y ROGER LIO DELGADO VAZQUEZ, como presidente, secretario y vocal suplentes de los anteriores, respectivamente.

QUINTO:- Asimismo, la Comisión Agraria Mixta realizó los trabajos técnicos informativos previstos en la fracción II del citado artículo 286 de la Ley Agraria en vigor, comisionándose para tal efecto al C. Bulmaro Jesús García Torres, mediante oficio número 1266 de fecha 14 de agosto de 1984, rindiendo el informe respectivo el 16 de octubre del mismo año.

SEXTO:- Según constancias y diligencias que obran en el expediente en estudio, se desprende que el núcleo de población solicitante, se encuentra constituido en una Sociedad de Producción Rural, que ostenta una superficie de 268-00-00 hectáreas, de las cuales 252-09-53 hectáreas fueron contempladas en el convenio de promesa de venta que celebraron por una parte los propietarios, represen-

tados por el C. Germán Olea Rosas; y, por la otra, los propios solicitantes, representados por el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia de la S.P.R. de R.I. denominada "EL VALENCIANO", -- conformada por 28 socios, de los cuales, algunos se ausentaron y -- otros fallecieron, por lo que quedan como socios activos 21 campesinos que son los capacitados por la junta censal.

SEPTIMO:-- Integrado el expediente que nos ocupa, -- la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen correspondiente, con fecha 11 de agosto de 1986, considerando procedente se conceda por la vía de dotación ejercida por el núcleo gestor, una superficie de -- 252-09-53 hectáreas, de las cuales aproximadamente 97-00-00 hectáreas se encuentran en explotación agrícola, siendo propiedad de las siguientes personas: 153-00-00 hectáreas de LIVIER GARCIA DE BAEZ, --

30-05-75 hectáreas de JORGE ESTEVE CAMPDERA, 2-09-53 hectáreas de -- EDUARDO ESTEVE CAMPDERA y 66-94-25 hectáreas de RUBEN GONZALO OLEA-ROSAS; misma superficie que está en posesión del grupo solicitante -- y que resulta afectable de acuerdo a lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a contrariu -- sensu. Esta superficie es para beneficiar a los 21 capacitados por la junta censal, que reúnen los requisitos de capacidad agraria individual, debiéndose constituir además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

Con los elementos anteriores, se estimó debidamente substanciado el expediente en estudio; y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO:-- Que el derecho del núcleo de población denominado "EL VALENCIANO", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de dotación, quedó acreditado al reunir los requisitos de procedencia exigidos por el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:-- Que según se desprende de las diligencias censales llevadas a cabo por la Comisión Agraria Mixta, la junta censal capacitó a 21 campesinos que reúnen los requisitos del artículo 200 del Ordenamiento Agrario en vigor, cuyos nombres a continuación se señalan: 1.- MARGARITA SANDOVAL VDA. DE AMEZCUA, 2.- GUADALUPE AMEZCUA SANDOVAL, 3.- JUAN AMEZCUA SANDOVAL, 4.- ROGELIO DELGADO VAZQUEZ, 5.- BENJAMIN CASTAÑEDA TORRES, 6.- CARLOS EDUARDO URIBE CARO, 7.- ANSELMO AREVALO CANSINO, 8.- JOSE MENDEZ NORIEGA, 9.- JAIME AARON VALENZUELA AVILA, 10.- HERIBERTO LEON FIGUEROA, 11.- GILDARDO MENDEZ NORIEGA, 12.- RAFAEL AMEZCUA SANDOVAL, 13.- JESUS TORRES AMEZCUA, 14.- FRANCISCO TORRES DELGADO, 15.- J. CONCEPCION VELAZQUEZ CRUZ, 16.- ABELARDO MENDEZ NORIEGA, 17.- JOSE MACAÑA NORIEGA, 18.- NICOLAS FIERRO FRANCO, 19.- LUIS MIGUEL MENDEZ NORIEGA, 20.- RAMON JIMENEZ AMEZCUA y 21.- GUSTAVO VALDEZ MARTINEZ.

TERCERO:- Los propietarios y poseedores de los predios tocados por el radio legal de afectación, fueron debidamente notificados, en principio mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 3 de noviembre de 1983; y, posteriormente mediante oficios dirigidos a los cascos de las fincas.

CUARTO:- Como ya quedó asentado en el Resultado Sexto del presente Mandamiento, el núcleo solicitante se encuentra constituido en una Sociedad de Producción Rural, ostentando una superficie de 252-09-53 hectáreas, según convenio de promesa de venta que celebraron por una parte el C. Germán Olea Rosas, en representación de la parte vendedora; y por la otra, los propios solicitantes constituidos en la Sociedad de Producción Rural denominada "EL VALENCIANO".

QUINTO:- En relación a lo asentado en el considerando anterior, y analizados los trabajos técnicos informativos y plano informativo, así como las pruebas y documentos anexos al expediente en estudio, se llegó al conocimiento de que el núcleo solicitante se encuentra en posesión de una superficie de 268-00-00 hectáreas, de las cuales de acuerdo a la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad de Caborca, Sonora, se encuentran inscritas a nombre de las siguientes personas: LIVIER GARCIA-DE BAEZ 153-00-00 hectáreas, inscritas bajo el número 6985, Sección I, Volumen XIX, de fecha 17 de octubre de 1967; JORGE ESTEVE CAMPDE RA 30-05-75 hectáreas, inscritas bajo el número 5866, Sección I, Volumen XVIII, de fecha 7 de septiembre de 1965; EDUARDO ESTEVE CAMPERA 2-09-53 hectáreas inscritas bajo el número 2814, Sección I, Volumen XVIII, de fecha 16 de junio de 1955 y RUBEN GONZALO OLEA ROSAS 66-94-25 hectáreas, inscritas bajo el número 12023, Sección I, Volumen XXV de fecha 9 de julio de 1975; de donde se desprende que existe un excedente de 15-90-47 hectáreas, las cuales tiene el grupo solicitante desde el momento en que se les entregaron los terrenos con motivo del convenio de promesa de venta; por lo que, tomando en cuenta lo anterior, se desprende que si bien es cierto que el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la superficie de referencia, constituido en una Sociedad de Producción Rural, habiendo celebrado contrato de promesa de venta con los particulares; también lo es que éste no llegó a actualizarse, puesto que de la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad a que se hace mención, las propiedades permanecen a nombre de las personas antes aludidas.

En consecuencia y considerando que el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la superficie de 268-00-00 hectáreas desde el año de 1978, según acta en la cual se constituye la Sociedad de Producción Rural conformada por los propios solicitantes; es de estimarse que los propietarios en favor de quien se encuentran registrados los terrenos tantas veces aludidos, dejaron de explotarlos por más de dos años consecutivos, toda vez que la misma explotación por parte del núcleo peticionario, hace suponer y demuestra la no explotación por parte de los particulares, resultando por ende afectables las 268-00-00 hectáreas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 251 interpretado a contrarii sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO:- Por otra parte se desprende de la documenta

ción anexa al expediente, que los terrenos que poseen los solicitantes se encuentran gravados por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C., según constancia expedida por dicha institución de fecha 7 de enero de 1985, en la que se asienta que los solicitantes adquirieron los terrenos solicitados en dotación, con créditos refaccionarios, cuyo adeudo no ha sido cubierto totalmente; sin embargo, la misma institución crediticia mediante oficio número 376/85, de fecha 11 de noviembre de 1985, manifiesta que no tiene objeción en que los predios pertenecientes a las Sociedades de Producción Rural, entre las cuales se encuentra la denominada "EL VALENCIANO", sean incorporadas al régimen ejidal; toda vez que los adeudos que mantenía la misma, quedarán a cargo de las personas que resulten beneficiadas con el Mandamiento Dubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9 fracción I, 195, 196, 251 interpretado a contrariu sensu, 292 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local, en provisional

#### R E S U E L V O

PRIMERO:- La solicitud de dotación de tierras promovida por los integrantes del poblado denominado "EL VALENCIANO", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Queda debidamente acreditada la capacidad agraria colectiva del núcleo solicitante, en los términos del artículo 195 del Ordenamiento Agrario en vigor.

TERCERO:- Se confirma el dictamen de la Comisión Agraria Mixta emitido con fecha 11 de agosto de 1986, afectándose provisionalmente por concepto de dotación de tierras en favor del núcleo solicitante, una superficie de 252-09-53 hectáreas, de las cuales aproximadamente 97-00-00 hectáreas se encuentran en explotación agrícola por el grupo gestor y el resto del terreno es considerado como agostadero susceptible de cultivo. La superficie afectable está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, a nombre de las siguientes personas: 153-00-00 hectáreas a LIVIER CARCIA DE BAEZ; 30-05-75 hectáreas de JORGE ESTEVE CAMPERA; 2-09-53 hectáreas de EDUARDO ESTEVE CAMPERA y 56-94-25 hectáreas de RUBEN CONZALLO OLEA ROSAS. Lo anterior, con fundamento en el artículo 251 interpretado a contrariu sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO:- La superficie de referencia, se concede al núcleo en cuestión, con el fin de satisfacer las necesidades agrarias de los 21 campesinos capacitados, mismos que se relacionan en el Considerando Segundo del presente Mandamiento, los cuales demostraron su capacidad agraria individual; constituyéndose además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

QUINTO:- La explotación de la superficie otorgada,-  
deberá hacerse en forma colectiva por el núcleo solicitante y se localizará de conformidad con el plano proyecto aprobado.

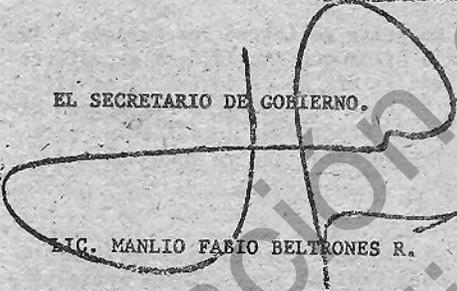
SEXTO:- Notifíquese, ejecútese y publíquese.

D A D O EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO,  
EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTINUEVE --  
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

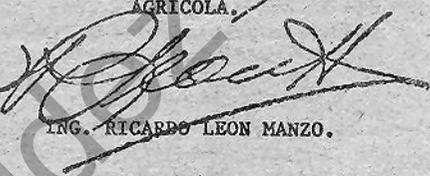
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

  
ING. RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

  
LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGRICOLA.

  
ING. RICARDO LEON MANZO.

Publicación electrónica  
Sin validez oficial

ING. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ha tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1459, formulado con motivo de la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "SANTA MATILDE", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora; y,

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que mediante escrito de fecha 6 de mayo de 1983, los integrantes del poblado que arriba se menciona, solicitaron al Ejecutivo a mi cargo, dotación de tierras.

SEGUNDO:- La anterior solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente respectivo bajo el número 1.1-1459, el día 15 de noviembre de 1983, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 14 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

TERCERO:- En virtud de lo asentado anteriormente, la Comisión Agraria Mixta del Estado realizó los trabajos censales que exige el artículo 286 en su fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, levantando para tal efecto la documentación correspondiente, una vez realizada dicha diligencia, la cual revisada arrojó un total de 57 campesinos con capacidad agraria.

CUARTO:- El Comité Particular Ejecutivo Agrario, quedó integrado de la siguiente manera: los CC. JOSE LUIS RIOS ANGULO, EDGARDO CELAYA DIAZ y ARMANDO MORENO MARTINEZ como presidente, secretario y vocal propietarios; y, los CC. RAMON HUMBERTO QUIHUIS BOJORQUEZ, JESUS MARTINEZ FIGUEROA y FELIPE GUZMAN ZUÑIGA como presidente, secretario y vocal suplentes de los anteriores, respectivamente.

QUINTO:- Asimismo, la Comisión Agraria Mixta del Estado realizó los trabajos técnicos informativos, previstos por la fracción II del ya citado artículo 286 del Ordenamiento Agrario en vigor, comisionándose para tal efecto, al C. Ing. Norberto Reyna Figueroa, mediante oficio número 2101 de fecha 13 de noviembre de 1984, rindiendo el informe respectivo el 8 de febrero de 1985.

SEXTO:- Según constancias y diligencias que obran en el expediente en estudio, se desprende que el núcleo solicitante se encuentra constituido como una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, denominada "SANTA MATILDE" desde el 7 de sep-

tiembra de 1979, conformada por 70 socios. Asimismo, que ostenta una superficie de 541-03-72 hectáreas, según convenio de promesa de venta que celebraron por una parte los propietarios de los predios, representados por el señor Armando Garza Sada; y, por la otra, los propios solicitantes, constituidos en una S.P.R. de R.I. denominada "SANTA MATILDE".

SEPTIMO:- Integrado el expediente que nos ocupa, la Comisión Agraria Mixta del Estado emitió su dictamen correspondiente, con fecha 11 de agosto de 1986, considerando procedente se conceda por la vía de dotación de tierras, ejercida por el núcleo gestor, una superficie total de 541-03-02 hectáreas de agostadero susceptible de cultivo, mismas que se encuentran en explotación por el grupo solicitante; haciéndose la aclaración, que de acuerdo con la planificación practicada por dicho Tribunal Agrario, se encontró una superficie de 532-68-30 hectáreas, resultando una diferencia de 8-34-72 hectáreas, mismas que se encuentran dentro de la tolerancia de conformidad con la calidad del terreno (agostadero), pudiendo haber diferido de más o de menos, hasta 10-82-06 hectáreas, y dar por existente la

superficie de 541-03-02 hectáreas, que según el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, aparecen bajo el nombre de las siguientes personas: 200-00-80 hectáreas de ROBERTO LAGUNA LAFARGA, MIGDALIA VALENCIA DE REYNA, ARMANDO GARZA SADA y ELIZABETH VALENCIA DE GARZA; 200-00-00 hectáreas que se inscribieron a nombre de RAUL LEMAS FELIX y que según anotaciones marginales en las escrituras, los propietarios actuales son: EDUARDO ADAME GARCIA, EMILIANO MAFARRETE VEGA, JORGE TAPIA VANEGAS y JOSE ALVARADO MARTIN; 141-03-02 hectáreas que fueron inscritas a nombre de SERVANDO LEMAS F., cuyos propietarios actuales son PASCUAL ROMERO LEON y RAMON RODRIGUEZ JIMENEZ. La superficie anterior, está en posesión del grupo solicitante y resulta afectable de acuerdo a lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, pasando a beneficiar a 57 campesinos capacitados por la junta censal, que reúnen los requisitos de capacidad agraria individual; debiéndose constituir además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

Con los elementos anteriores, se estimó debidamente substanciado el expediente en estudio; y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo de población denominado "SANTA MATILDE", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, a solicitar tierras por la vía de dotación, quedó debidamente acreditado al reunir los requisitos de procedencia exigidos por el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que según se desprende de las diligencias llevadas a cabo por la Comisión Agraria Mixta, la junta censal conformada para tal efecto, capacitó a 57 campesinos, mismos que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 200 del Ordenamiento Agrario en vigor y cuyos nombres son los siguientes: 1.- RAMON HAROS CO-

RRAL, 2.- CARLOS MORENO VALENZUELA, 3.- J. GUADALUPE MORENO VALENZUELA, 4.- MANUEL AGUIRRE RAMOS, 5.- ROGELIO LEMAS CARRASCO, 6.- EDGARDO CELAYA DIAZ, 7.- MARCELINO MERY MELENDREZ, 8.- JOSE LUIS LIZARRAGA HERNANDEZ, 9.- JESUS MARTINEZ FIGUEROA, 10.- ALBINO CORTAREZ LEON, 11.- BENJAMIN VALENZUELA MENDIVIL, 112.- RICARDO GARCIA ANDRADE, 13.- HUMBERTO LEMAS CARRASCO, 14.- OCTAVIO LEMAS CARRASCO, 15.- ANTONIO MOLINA MOLINA, 16.- VICENTE SANCHEZ ARREOLA, 17.- ISIDRO IBARRA MORALES, 18.- RICARDO SANCHEZ ZUÑIGA, 19.- MANUEL SAAVEDRA MARTINEZ, 20.- JESUS CELAYA BURRUEL, 21.- GILDARDO FIGUEROA DIAZ, 22.- SERGIO MARTINEZ FIGUEROA, 23.- TRINIDAD RIOS TORRES, 24.- ADRIAN RIOS ANGULO, 25.- PEDRO RIOS ANGULO, 26.- RAMON QUIHUIS BOJORQUEZ, 27.- HERIBERTO CELAYA-CELAYA, 28.- ADALBERTO IBARRA CASTILLO, 29.- GUILLERMO POMPA RUIZ, 30.- RAMON SALAZAR VALLE, 31.- JOSE LUIS RIOS ANGULO, 32.- ARMANDO MORENO MARTINEZ, 33.- IGNACIO MORENO VALENZUELA, 34.- MANUEL AGUIRRE CARPIO, 35.- ROBERTO MARTINEZ MARTINEZ, 36.- EMILIO THON CAÑEZ, 37.- JUAN AGUIRRE RAMOS, 38.- MARCELINO THON CAÑEZ, 39.- ROBERTO GUZMAN ZUÑIGA, 40.- TRINIDAD R. BOJORQUEZ, 41.- JESUS COTA ORTEGA, 42.- SERGIO THON CAÑEZ, 43.- JESUS MARTINEZ CORRALES, 44.- AURELIO ESPINOZA HERNANDEZ, 45.- JOSE RAMON LOPEZ DELGADO, 46.- JOSE RAMON LOPEZ FIGUEROA, 47.- FRANCISCO AMARILLAS CASTAÑO, 48.- MANUEL GARCIA ANDRADE, 49.- ALEJANDRO AGUIRRE RAMOS, 50.- JOSE MARIA MERY CENIZO, 51.- RUBEN MERY MELENDREZ, 52.- BERNARDINO ROMERO DANIEL, 53.- FELIPE GUZMAN ZUÑIGA, 54.- ELEAZAR RODRIGUEZ FELIX, 55.- RAMON ALFONSO COTA ORTEGA, 56.- JOSE CUELLAR ROCHA y 57.- JESUS FIGUEROA FIGUEROA.

TERCERO:- Como ya quedó asentado, los propietarios y poseedores de los predios tocados por el radio legal de afectación, fueron debidamente notificados en principio, mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 14 de noviembre de 1983; y posteriormente, mediante oficios dirigidos a los cascos de las fincas.

CUARTO:- Como se desprende del Resultado Sexto del presente Mandamiento, el núcleo solicitante se encuentra constituido en una Sociedad de Producción Rural, ostentando una superficie de 541-03-72 hectáreas, según convenio de promesa de venta que celebraron por una parte los propietarios de los predios representados por el señor Armando Garza Sada, como parte vendedora; y por la otra, los propios solicitantes, mismos que se constituyeron en un inicio con el nombre de Sociedad de Producción Rural "SANTA MATILDE".

QUINTO:- Analizados los trabajos técnicos informativos y plano informativo, así como las pruebas y documentales que se encuentran anexas al expediente en estudio, se llegó al conocimiento de que efectivamente, el núcleo se encuentra en posesión de una superficie de 541-03-02 hectáreas, mismas que arroja el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, y que se encuentran inscritas a nombre de las siguientes personas: 200-00-00 hectáreas de ROBERTO LAGUNA LAFARGA, MIGDALIA VALENCIA DE REYNA, ARMANDO GARZA SADA y ELIZABETH VALENCIA DE GARZA, inscritas originalmente bajo el número 3492, Sección I, Volumen XII, de fecha 21 de diciembre de 1957; 200-00-00 hectáreas de EDUARDO ADAME GARCIA, EMILIANO NAFARRETE VEGA, JORGE TAPIA VANEGAS y JOSE ALVARADO MARTIN, inscritas originalmente bajo el número 3491, Sección I, Volumen XII de fecha 21 de diciembre de 1957; y, 141-03-02 hectáreas de PASCUAL ROMERO LEON y RAMON RODRIGUEZ JIMENEZ, inscritas originalmente bajo el número 4984, Sección I, Volumen XVII del 11 de febrero de 1964.

De todo lo anterior se desprende, que si bien es cierto, el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la superficie de referencia, constituido en una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada denominada "SANTA MATILDE", habiendo celebrado contrato de promesa de venta con los particulares; también lo es, que éste no llegó a actualizarse mediante escritura pública, puesto que así se desprende de la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, a que se hace mención; ya que las propiedades permanecen a nombre de las personas antes aludidas.

Considerando que el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la superficie de 541-03-72 hectáreas desde el año de 1979, según acta en la cual se constituye la Sociedad de Producción Rural mencionada, conformada por los propios solicitantes; es de estimarse que los propietarios en favor de quienes se encuentran registrados los terrenos, tantas veces aludidos, dejaron de explotarlos por más de dos años consecutivos; toda vez de que la misma explotación por parte del grupo peticionario, hace suponer y demuestra la inexploración de los particulares, resultando por ende afectables los terrenos solicitados, de acuerdo a lo establecido por el artículo 251 interpretado a contrario sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO:- Por otro lado se desprende de la documentación anexa al expediente, que los terrenos que ostentan los solicitantes, se encuentran gravados por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C., puesto que los solicitantes adquirieron los terrenos solicitados en dotación, con créditos refaccionarios, cuyo adeudo no ha sido cubierto totalmente; sin embargo, la misma institución crediticia mediante oficio número 376/85 de fecha 11 de noviembre de 1985, manifiesta que no tiene objeción en que los predios pertenecientes a las Sociedades de Producción Rural, entre las cuales se encuentra la denominada "SANTA MATILDE", sean incorporadas al régimen ejidal; toda vez de que los adeudos que mantienen las mismas, quedarán a cargo de las personas que resulten beneficiadas con el Mandamiento Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9 fracción I, 195, 196, 251 interpretado a contrario sensu, 292 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, se te Ejecutivo Local en provisional.

#### R E S U M E N

PRIMERO:- La solicitud de dotación de tierras promovida por los integrantes del poblado denominado "SANTA MATILDE", Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Queda debidamente acreditada la capacidad agraria colectiva del núcleo solicitante en los términos del artículo 195 del Ordenamiento Agrario en vigor.

TERCERO:- Se confirma el dictamen de la Comisión Agraria Mixta emitido con fecha 11 de agosto de 1986.

**CUARTO:**- Se afecta provisionalmente por concepto de dotación de tierras, en favor del núcleo solicitante, una superficie de 541-03-02 hectáreas de agostadero susceptible de cultivo, misma superficie que se encuentra explotada por el grupo solicitante, -- y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, a nombre de las siguientes personas: 200-00-00 hectáreas de ROBERTO LAGUNA LAFARGA, MIGDALIA VALENCIA DE REYNA, ARMANDO GARZA SADA y ELIZABETH VALENCIA DE GARZA; 200-00-00 -- hectáreas de EDUARDO ADAME GARCIA, EMILIANO NAFARRETE VEGA, JORGE TAPIA VANEGAS y JOSE ALVARADO MARTIN; y, 141-03-02 hectáreas de PASCUAL ROMERO LEON y RAMON RODRIGUEZ JIMENEZ. Lo anterior, con fundamento en el artículo 251 interpretado a contrariu sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**QUINTO:**- La superficie de referencia, se concede al núcleo en cuestión, con el fin de satisfacer las necesidades agrarias de los 57 campesinos capacitados, mismos que se relacionan en el Considerando Segundo del presente Mandamiento. Se constituya además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

**SEXTO:**- La explotación de la superficie otorgada deberá hacerse en forma colectiva por el núcleo solicitante, y se localizará de conformidad con el plano proyecto aprobado.

**SEPTIMO:**- Notifíquese, ejecútese y publíquese.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTINUEVE -- DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

ING. RODOLFO FELIX VALDES. -

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL SECRETARIO DE FOMENTO AGRICOLA.

ING. RICARDO LEON MANZO

ING. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de las facultades que me concede la fracción I del artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### MANDAMIENTO

VISTO para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1444, formulado con motivo de la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "EJIDO 10 DE ABRIL", Municipio de Caborca, Estado de Sonora; y,

#### RESULTANDO

PRIMERO:- Que con escrito de fecha 9 de julio de 1983, los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo a mi cargo, dotación de tierras.

SEGUNDO:- La anterior solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente respectivo bajo el número 1.1-1444, el día 15 de noviembre de 1983, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 14 de noviembre del mismo año, surtiendo efectos de notificación.

TERCERO:- En virtud de lo anterior, la Comisión Agraria Mixta realizó los trabajos censales que exige la Fracción I del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, arrojando éstos un total de 29 campesinos con capacidad agraria.

CUARTO:- El Comité Particular Ejecutivo Agrario, quedó integrado de la siguiente manera: Los CC. ANDRES CALVAN GALINDO, EUGENIO ARIAS ESCALANTE y MANUEL VARGAS GUTIERREZ como presidente, secretario y vocal propietarios; y los CC. ALBERTO DOMINGUEZ ALVAREZ, JUAN DOMINGUEZ TORRES y RICARDO LEON MORENO como presidente, secretario y vocal suplentes, respectivamente.

QUINTO:- Asimismo, la Comisión Agraria Mixta realizó los trabajos técnicos informativos previstos en la fracción II del citado artículo 286 de la Ley Agraria en vigor, comisionándose para tal efecto, al C. Ing. José Joaquín Gómez Ortíz, mediante oficio número 1732 de fecha 10 de octubre de 1984, rindiendo el informe respectivo el 7 de diciembre del mismo año. La misma Comisión Agraria Mixta mediante oficio número 1514 de fecha 11 de agosto de 1986, comisionó al C. Ing. Francisco Antonio Noriega a efecto de que realizara los trabajos técnicos complementarios llevando a cabo un levantamiento topográfico en el poblado que nos ocupa; toda vez que existía discordancia en la superficie planificada en las primeras diligencias de los trabajos técnicos, con la señalada en el Registro Público de la Propiedad, señalando este último comisionado en su informe-

rendido el 3 de septiembre de 1986, que la superficie que encontró - es de 294-03-14 hectáreas.

SEXTO:- Según constancias y diligencias que obran en autos del expediente en estudio, se desprende que el núcleo solicitante se encuentra constituido como una Sociedad de Producción Rural, que ostenta una superficie de 254-00-00 hectáreas, según convenio de promesa de venta que celebraron por una parte, los propietarios particulares, representados por el C. Alfonso Espinoza Lizárraga, y por la otra, los solicitantes representados por el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la Sociedad de Producción Rural de R.I. denominada "ALEJANDRO ESPINOZA BUSTAMANTE", la cual es formada por 35 socios, señalándose que de éstos quedan como socios activos 29 campesinos que son los capacitados por la junta censal.

SEPTIMO:- Integrado el expediente que nos ocupa, - la Comisión Agraria Mixta del Estado emitió su dictamen correspondiente con fecha 4 de septiembre de 1985, considerando procedente - conceder por la vía ejercida por el núcleo gestor de dotación de tierras, una superficie de 294-03-14 hectáreas; de las cuales aproximadamente 205-00-00 hectáreas se encuentran en explotación agrícola - por el núcleo solicitante, siendo propiedad de la C. JOSEFINA SANCHEZ NAVARRO 254-20-94 hectáreas y 39-82-20 hectáreas son consideradas presunta propiedad de la Nación; misma superficie que está en posesión del grupo solicitante y que resulta afectable de acuerdo a lo establecido por el artículo 251 de la ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrariu sensu. Esta superficie es para beneficiar a los 29 capacitados por la junta censal, que reúnen los requisitos de capacidad agraria individual, debiéndose constituir además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer. Lo anterior, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con los elementos anteriores, se estimó debidamente substanciado el expediente en estudio; y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo de población - denominado "EJIDO 10 DE ABRIL", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de dotación, quedó acreditado al reunir los requisitos de procedencia exigidos por el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- De los trabajos censales llevados a cabo por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que la junta censal capacitó a 29 campesinos, mismos que reúnen los requisitos del artículo 200 del Ordenamiento Agrario en vigor y cuyos nombres son los siguientes: 1.- ANDRES GALVAN GALINDO, 2.- ALBERTO DOMINGUEZ ALVAREZ,

3.- FEDERICO COBOS LOPEZ, 4.- JESUS DOMINGUEZ ALVAREZ, 5.- HUMBERTO PARRA ENCINAS, 6.- AGUSTIN GALVEZ SAGASTA, 7.- APOLONIO NAVARRO GARCIA, 8.- JESUS NAJERA GONZALEZ, 9.- JAVIER COBOS LOPEZ, 10.- FRANCISCO MUÑOZ JACOBO, 11.- RICARDO LEON MORENO, 12.- APOLONIO NAVARRO SANTILLANEZ, 13.- ANDRES GALVAN PRADO, 14.- FELIX GOMEZ CORTEZ, 15.- TORIBIO RAMIREZ MASCORRO, 16.- JUAN DOMINGUEZ TORRES, 17. ALONSO COBOS LOPEZ, 18.- CARMEN CERVANTES LOPEZ, 19.- BERNABE COBOS ESQUEDA, 20.- TEODORO MENDOZA SANCHEZ, 21.- CANDIDO LEON ARAGON, 22.- DIONISIO GAXIOLA RENTERIA, 23.- GUADALUPE ROMERO MADRID, 24.- EUCENTIO ARIAS ESCOBEDO, 25.- JESUS REYNAGA LEMUS, 26.- AURELIO RENTERIA RABAGO, 27.- HUGO SALAS MURILLO, 28.- JUAN VARGAS GUTIERREZ y 29.- MANUEL VARGAS GUTIERREZ.

TERCERO:- Los propietarios y poseedores de los predios tocados por el radio legal de afectación, fueron debidamente notificados en principio, mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de noviembre de 1983; y, posteriormente mediante oficios dirigidos a los cascos de las fincas.

CUARTO:- Como ya quedó asentado en los Resultados Sexto y Séptimo del presente Mandamiento, el núcleo solicitante se encuentra constituido en una Sociedad de Producción Rural, ostentando una superficie de 254-20-94 hectáreas, según convenio de promesa de venta que celebraron por una parte, el C. Alfonso Espinoza Lizárraga en representación de la parte vendedora; y por la otra, los propios solicitantes constituidos en la Sociedad de Producción Rural de R.I. denominada "ALEJANDRO ESPINOZA BUSTAMANTE", así como de 39-82-20 hectáreas consideradas presunta propiedad de la Nación, lo que hace un total de 294-03-14 hectáreas, las que tiene en posesión el grupo solicitante.

QUINTO:- Analizados los trabajos técnicos informativos y planificaciones, así como las pruebas y documentos anexos al expediente en estudio, se llegó al conocimiento de que efectivamente, el núcleo solicitante se encuentra en posesión de una superficie de 294-03-14 hectáreas, de las cuales según la información

proporcionada por el Registro Público de la Propiedad de Caborca, Sonora, 254-20-94 hectáreas se encuentran inscritas a nombre de JOSEFINA SANCHEZ NAVARRO, según inscripción número 710 del Libro Dos, Volumen III del Registro de Crédito Agrícola de fecha 17 de enero de 1969, y el resto sean 39-82-20 hectáreas consideradas presunta propiedad de la Nación. De lo anterior se desprende que si bien es cierto, el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la superficie de referencia, constituido en una Sociedad de Producción Rural, habiendo celebrado contrato de promesa de venta con el propietario antes citado, también lo es que éste no llegó a actualizarse, puesto que de la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad a que se hace mención, la propiedad permanece inscrita a nombre de la persona ya citada.

Considerando que el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la superficie de 294-03-14 hectáreas desde el año de 1979, según acta en la cual se constituye la Sociedad de Producción Rural, conformada por los propios solicitantes; es de estimarse que el propietario en favor de quien se encuentran inscritas

254-20-94 hectáreas, dejó de explotarse por más de dos años consecutivos; toda vez que de la misma explotación por parte del grupo peticionario, hace suponer y demuestra la inexploración por parte del propietario, resultando por ende afectables los terrenos antes citados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251 interpretado a contrariu sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, se tienen por afectables las 39-82-20 hectáreas consideradas propiedad de la Nación, de conformidad a lo establecido por el artículo 204 de la citada Ley Agraria en vigor.

SEXTO:- Por otro lado, se desprende de la documentación anexa al expediente, que de las 294-03-14 hectáreas que tienen en posesión los solicitantes, 254-20-94 hectáreas, se encuentran gravados por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C., según constancia expedida por dicha institución el 7 de enero de 1985, en la cual se asienta que los solicitantes adquirieron los terrenos de que se trata, con crédito refaccionario cuyo adeudo no ha sido cubierto totalmente; sin embargo, la misma institución crediticia mediante oficio número 376/85 de fecha 11 de noviembre de 1985, manifiesta que no tiene objeción en que los predios pertenecientes a las Sociedades de Producción Rural, entre las cuales se encuentra la denominada "ALEJANDRO ESPINOZA BUSTAMANTE", sean incorporadas al régimen ejidal; toda vez que los adeudos que mantenían las mismas quedarán a cargo de las personas que resulten beneficiadas por el Mandamiento Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9 fracción I, 195, 196, 204, 251 interpretado a contrariu sensu, 292 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local, en provisional

#### R E S U M E N

PRIMERO:- La solicitud de dotación de tierras promovida por los integrantes del poblado denominado "EJIDO 10 DE ABRIL", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Queda debidamente acreditada la capacidad agraria colectiva del núcleo solicitante, en los términos del artículo 195 del Ordenamiento Agrario en vigor.

TERCERO:- Se confirma el dictamen de la Comisión Agraria Mixta emitido con fecha 4 de septiembre de 1986.

CUARTO:- Se afecta provisionalmente por concepto de dotación de tierras en favor del núcleo solicitante, una superficie de 294-03-14 hectáreas (205-00-00 Has. aproximadamente, están en explotación agrícola por el núcleo solicitante; el resto, es considerado agostadero de mala calidad), propiedad de JOSEFINA SANCHEZ NAVARRO 254-20-94 hectáreas y consideradas presunta propiedad de la Nación 39-82-20 hectáreas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 204 y 251, este último interpretado a contrariu sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO:- La superficie en cuestión, se concede al -

núcleo de referencia, con el fin de satisfacer las necesidades agrarias de los 29 capacitados, mismos que se relacionan en el Considerando Segundo del presente Mandamiento y los cuales demostraron su capacidad agraria individual. Se constituye además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

SEXTO:- La explotación de la superficie otorgada deberá hacerse en forma colectiva por el núcleo solicitante, y se localizará de conformidad con el plano proyecto aprobado.

SEPTIMO:- Notifíquese, ejecútense y publíquese.

D A D O EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

ING. RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGRICOLA.

ING. RICARDO LEON MANZO.

ING. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1460, formulado con motivo de la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "URES", Municipio de Caborca, Estado de Sonora; y

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que con escrito de fecha 13 de agosto de 1983, los integrantes del poblado de que se trata, solicitaron al Ejecutivo a mi cargo, dotación de tierras.

SEGUNDO:- La anterior solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente respectivo bajo el número 1.1-1460, el día 18 de noviembre de 1983, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 17 de noviembre de 1983, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

TERCERO:- En virtud de lo asentado en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta realizó los trabajos censales que exige la fracción I del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, arrojando estos un total de 32 campesinos con capacidad agraria.

CUARTO:- El Comité Particular Ejecutivo Agrario quedó integrado de la siguiente manera: los CC. FIDEL RENDON SANTOS, ISAIAS GUTIERREZ TAPIA y ARMANDO BRACAMONTES AVILA, como Presidente, Secretario y Vocal Propietarios respectivamente; y los CC. RUBEN OLIVAS PEREZ, ANTONIO PEREZ RIOS y JESUS RENTERIA GUZMAN, como Presidente, Secretario y Vocal Suplentes respectivamente.

QUINTO:- Asimismo, la Comisión Agraria Mixta realizó los trabajos técnicos informativos previstos en la fracción II del citado artículo 286 de la Ley Agraria en vigor, comisionándose

para tal efecto al C. Ing. José Joaquín Gómez Ortiz, mediante oficio número 1009, de fecha 25 de junio de 1984, rindiendo el informe respectivo el 10 de octubre del mismo año.

SEXTO:- Según constancias y diligencias que obran en el expediente en estudio, se desprende que el núcleo de población solicitante, se encuentra constituido en una Sociedad de Producción Rural que ostenta una superficie de 1000-18-83.20 hectáreas, de las cuales 1000-00-00 hectáreas fueron las contempladas en el convenio de promesa de venta que celebraron por una parte los propietarios representados por el C. Gilberto Cocker Valenzuela; y por la otra los propios solicitantes representados por el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la Sociedad de Producción Rural denominada "URES", conformada por 57 socios, siendo pertinente aclarar que de éstos quedan como socios activos 32 campesinos que son los capacitados por la junta censal.

SEPTIMO:- Integrado el expediente que nos ocupa, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen correspondiente con fecha 11 de agosto de 1986, considerando procedente conceder por vía de dotación de tierras ejercida por el núcleo gestor una superficie de 1000-18-83.20 hectáreas, de las cuales aproximadamente 250-00-00 hectáreas se encuentran en explotación agrícola y el resto 750-18-83.20 hectáreas consideradas de agostadero de mala calidad, siendo propiedad de las siguientes personas: 100-00-00 hectáreas de VICTOR RAFABE MARTINEZ DOSAL y JUAN E. MARTINEZ GIL DE ARANA; 100-00-00 hectáreas de GERMAN RUY SANCHEZ; 100-00-00 hectáreas de GLORIA LEAL DE SOTO; 100-00-00 hectáreas de GILBERTO COCKER VALENZUELA; 100-00-00 hectáreas de ING. VICTOR MARTINEZ SOTO; 100-00-00 hectáreas de JESUS MANUEL MARTINEZ SOTO; 100-00-00 hectáreas de LUCAS BARREDA MALDONADO; 100-00-00 hectáreas de MIGUEL A. BARREDA MALDONADO; 100-00-00 hectáreas de GERMAN COCKER VALENZUELA; y 100-00-00 hectáreas de GUILLERMO PONCE CARRASCO; misma superficie que está en posesión del grupo solicitante y que resulta afectable de acuerdo con lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrariu sensu. Esta superficie es para beneficiar a los 32 campesinos capacitados por la junta censal, que reúnen los requisitos de capacidad agraria individual, debiéndose constituir además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

Con los elementos anteriores, se estimó debidamente substanciado el expediente en estudio; y

## C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo--

de población denominado "URES", Municipio de Caborca de esta entidad federativa, a solicitar tierras por la vía de dotación, quedó acreditado al reunir los requisitos de procedencia exigidos por el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Que según se desprende de las diligencias censales llevadas a cabo por la Comisión Agraria Mixta, la junta censal capacitó a 32 campesinos que reúnen los requisitos del artículo 200 del Ordenamiento Agrario en vigor, cuyos nombres a continuación se señalan: 1.- MERCEDES ZAVALA GONZALEZ, 2.- FRANCISCO MARTINEZ SAUCEDO, 3.- CARLOS DOMINGUEZ MARQUEZ, 4.- RAMON TRUJILLO RUIZ, 5.- HILARIO MARTINEZ PEÑA, 6.- JESUS RENTERIA GUZMAN, 7.- EUGENIO RAMOS VELAZCO, 8.- ARMANDO BRACAMONTES AVILA, 9.- SIMITRIO BARRON PARRAMO, 10.- JOSE FAVELA SALDANO, 11.- ROBERTO SALGADO ALVAREZ, 12.- REYNALDO QUINTIN MOSQUEDA, 13.- JORGE ACUÑA PACHECO, 14.- JULIO LERMA SALCIDO, 15.- CELESTINO GONZALEZ DIAZ, 16.- FRANCISCO TALAMANTES VALDEZ, 17.- APOLINAR TALAMANTES RAMIREZ, 18.- SANTIAGO HERNANDEZ PEREZ, 19.- RUBEN OLIVOS PEREZ, 20.- ROSENDO TALAMANTES RAMIREZ, 21.- LEOPOLDO BARRANCAS GUTIERREZ, 22.- PABLO SOLORIO REYNOSA, 23.- FIDEL RENDON SANTOS, 24.- CARLOS VILLAGONZALEZ, 25.- JULIAN ZAVALA GALAVIZ, 26.- ESTEBAN BETANCOURT SAUCEDO, 27.- ANTONIO PEREZ RIOS, 28.- GUILLERMO FUENTES BRACAMONTES, 29.- ANGEL HUERTA ARREOLA, 30.- JOSE COSILLOS RAMIREZ, 31.- ISAIAS GUTIERREZ TAPIA y 32.- ALFREDO MARTINEZ SAUCEDO.

TERCERO:- Los propietarios y poseedores de los predios tocados por el radio legal de afectación fueron debidamente notificados en principio mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 17 de noviembre de 1983; y posteriormente, mediante oficios dirigidos a los cascos de las fincas.

CUARTO:- Como ya quedó asentado en el resultando sexto del presente Mandamiento, el núcleo solicitante se encuentra constituido en una Sociedad de Producción Rural, ostentando una superficie de 1000-00-00 hectáreas, según convenio de promesa de venta que celebraron por una parte el C. Gilberto Cocker Valenzuela en representación de la parte vendedora; y por otra los propios solicitantes constituidos en la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, denominada "URES"; y Agraria en vigor.

QUINTO:- En relación a lo asentado en el considerando anterior y analizados los trabajos técnicos informativos y planificaciones, así como las pruebas y documentales anexas al expediente en estudio, se llegó al conocimiento de que el núcleo solicitante se encuentra en posesión de una superficie de 1000-18-83.20 hectáreas de las cuales, de acuerdo a la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad de Caborca, Sonora, se encuentran inscritas a nombre de las siguientes personas: VICTOR RAFAEL MARTINEZ DOSAL y JUAN E. MARTINEZ GIL DE ARANA, 100-00-00 hectáreas inscritas bajo el número 9,437, Sección I, Volumen XIX, de fecha 9 de agosto de 1971; GERMAN RUY SANCHEZ 100-00-00 hectáreas inscritas bajo el número 9,434, Sección I, Volumen XXI, de fecha 9 de agosto de 1971; GLORIA LEAL DE SOTO 100-00-00 hectáreas, inscritas bajo el número 9,436, Sección I, Volumen XXI, de fecha 9 de agosto de 1971; GILBERTO COCKER VALENZUELA 100-00-00 hectáreas inscritas bajo el número 14,020, Sección I, Volumen XXX, de fecha 20 de septiembre de 1977; ING. VICTOR MARTINEZ SOTO 100-00-00 hectáreas, inscritas bajo el número 10,651, Sección I, Volumen XXII, de fecha 17 de septiembre de 1973; JESUS MANUEL MARTINEZ SOTO 100-00-00 hectáreas, inscritas bajo el número 12,359, Sección I, Volumen XXVI, de fecha 4 de diciembre de 1975; LUCAS BARRERA MALDONADO 100-00-00 hectáreas, inscritas bajo el número 9,435, Sección I, Volumen XXI, de fecha 9 de agosto de 1971; MIGUEL ANGEL BARRERA MALDONADO, 100-00-00 hectáreas inscritas bajo el número 9,429, Sección I, Volumen XXI, de fecha 9 de agosto de 1971; GERMAN COCKER VALENZUELA 100-00-00 hectáreas, inscritas bajo el número 14,052, Sección I, Volumen XXX, de fecha 3 de octubre de 1977 y GUILLERMO PONCE CARRASCO 100-00-00 hectáreas, inscritas bajo el número 14,021 Sección I, Volumen XXX, de fecha 20 de septiembre de 1977, de donde se desprende que existe un excedente de 18-83.20 hectáreas, mismas que se encuentran dentro de los límites de tolerancia para los trabajos técnicos, además de que están en posesión del grupo solicitante desde el momento en que se les entregaron los terrenos con motivo del convenio de promesa de venta; por lo que tomando en cuenta lo anterior se desprende, que si bien es cierto que el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la superficie de referencia, constituido en una Sociedad de Producción Rural, habiéndose celebrado contrato de promesa de venta con los particulares, también lo es que éste no llegaba actualizarse, puesto que la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad a que se hace mención, las propiedades permanecen a nombre de las personas antes aludidas.

En consecuencia y considerando que el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la

súperficie de 1000-18-83.20 hectáreas desde hace más de cinco años, según se desprende del Acta en la cual se constituye la Sociedad de Producción Rural conformada por los propios solicitantes; es de estimarse que los propietarios en favor de quien se encuentran registrados los terrenos tantas veces aludidos, dejaron de explotarlos por más de dos años consecutivos, toda vez que la misma explotación por parte del núcleo solicitante, hace suponer y demuestra la no explotación por parte de los particulares resultando por ende afectables las 1000-18-83.20 hectáreas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251 interpretado a contrariu sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO:- Por otra parte se desprende de la documentación anexa al expediente, que los terrenos que poseen los solicitantes, se encuentran gravados por el Banco de Crédito Rural del Noroeste S.N.C., según constancia expedida el 7 de enero de 1985, en la cual se asienta que los solicitantes adquirieron los terrenos solicitados en dotación, con créditos refaccionarios, cuyos adeudos no han sido cubiertos totalmente; sin embargo, la misma institución crediticia mediante oficio número 376/85 de fecha 11 de noviembre de 1985, manifiesta que no tiene objeción en que los predios pertenecientes a la Sociedad de Producción Rural, denominada "URES", sean incorporados al régimen ejidal, toda vez que los adeudos que mantiene la misma, quedarán a cargo de las personas que resulten beneficiadas con el Mandamiento Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9 fracción I, 195, 196 y 251 interpretado a contrariu sensu, 292 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local, en provisional

#### R E S U E L V E

PRIMERO:- La solicitud de dotación

de tierras promovida por los integrantes del poblado denominado "URES", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Queda debidamente acreditada la capacidad agraria colectiva del núcleo solicitante en los términos del artículo 195 del Ordenamiento Agrario en vigor.

TERCERO:- Se conforma el dictamen de la Comisión Agraria Mixta emitido con fecha 11 de agosto de 1986.

CUARTO: Se afecta provisionalmente por concepto de dotación de tierras, en favor del núcleo solicitante, una superficie de 1000-18-83,20 hectáreas de las cuales 250-00-00 hectáreas, son de riego y el resto 750-18-83,20 hectáreas de agostadero de mala calidad; propiedad de las siguientes personas: Gilberto Cocker Valenzuela 100-00-00 hectáreas; Victor Martínez Soto 100-00-00 hectáreas; Victor R. Martínez Dozal y Juan E. Martínez Gil de Arana 100-00-00 hectáreas; Jesús Manuel Martínez Soto 100-00-00 hectáreas; Lucas Barreda Maldona 100-00-00 hectáreas; Glória Leal de Soto 100-00-00 hectáreas; Miguel Angel Barreda Maldonado 100-00-00 hectáreas; Germán Cocker Valenzuela 100-00-00 hectáreas y Guillermo Ponce Carrasco 100-00-00 hectáreas. Lo anterior con fundamento en el artículo 251 interpretado a contrariu sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO: La superficie de referencia se concede al núcleo en cuestión, con el fin de satisfacer las necesidades agrarias de los 32 campos sinos capacitados, mismos que se relacionan en el considerando segundo del presente Mandamiento los cuales demostraron su capacidad agraria individual. Se constituye además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

SEXTO: La explotación de la superficie otorgada, deberá hacerse en forma colectiva por el núcleo solicitante, y se localizará de conformidad con el plano proyecto aprobado.

SEPTIMO: Notifíquese, ejecútese y publíquese.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1986.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

ING. ROBERTO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGRICOLA.

ING. MANLIO FABIO BELTRONES R.

ING. RICARDO LEON MANZO

ING. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

### MANDAMIENTO

**VISTO** para resolver en provisional el expediente agrario número 1.1-1458, formulado con motivo de la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "PUEBLA", Municipio de Caborca, Estado de Sonora; y,

### RESULTANDO

**PRIMERO:**- Que con escrito de fecha 8 de junio de 1983, los integrantes del poblado que arriba se menciona, solicitan al Ejecutivo a mi cargo, dotación de tierras.

**SEGUNDO:**- La anterior solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente respectivo, bajo el número 1.1-1458, el día 8 de noviembre de 1983, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 7 del mismo mes y año, surtiendo efectos de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

**TERCERO:**- En virtud de lo asentado anteriormente, la Comisión Agraria Mixta del Estado realizó los trabajos censales que exige el artículo 286 en su fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, levantando para tal efecto, una vez realizada dicha diligencia la documentación correspondiente, la cual revisada arrojó un total de 20 campesinos con capacidad agraria.

**CUARTO:**- El Comité Particular Ejecutivo Agrario, quedó integrado de la siguiente manera: Los CC. MIGUEL PRECIADO LOZANO, ADALBERTO FONSECA CAMPOS, y RUFINO SANCHEZ MONDRAGON, como Presidente, Secretario y Vocal propietarios; y los CC. RAFAEL ENRIQUEZ ESPITIA, JESUS MANUEL JUSACAMEA ACUÑA y ANTONIO MORENO ACOSTA como suplentes de los anteriores, respectivamente.

**QUINTO:**- Asimismo, la Comisión Agraria Mixta realizó los trabajos técnicos informativos previstos por la fracción II de la Ley Agraria en vigor, comisionándose para tal efecto al C. Ing. Francisco Antonio Noriega Rodríguez, mediante oficio número 1010 de fecha 25 de junio de 1984, rindiendo el informe respectivo el 30 de octubre del mismo año.

**SEXTO:**- Según constancias y diligencias que obran en el expediente en estudio, se desprende que el núcleo solicitante se encuentra constituido como una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, bajo el nombre de "PUEBLA", conformada con 20 -

socios. Asimismo que ostenta una superficie de 225-00-00 hectáreas--según convenio de promesa de venta que celebraron por una parte, los propietarios particulares representados por el señor Joaquín Castelo Valenzuela; y, por la otra, los propios solicitantes, constituidos -- en una S.P.R. de R.I. denominada "SAN FRANCISCO", actualmente "PUE--BLA".

SEPTIMO:-- Integrado el expediente que nos ocupa, la Co-- misión Agraria Mixta del Estado emitió su dictamen correspondiente -- con fecha 11 de agosto de 1986, considerando procedente se conceda-- por la vía ejercida por el núcleo gestor de dotación de tierras, una -- superficie total de 225-00-00 hectáreas de riego, mismas que se en-- cuentran en explotación por el grupo solicitante, siendo propiedad -- de las siguientes personas; 100-00-00 hectáreas de ROSA GARCIA DE -- VALENZUELA y 125-00-00 hectáreas de ANGELICA ROSARIO CASTRO BELTRAN, -- misma superficie que está en posesión del grupo solicitante y que re-- sulta afectable de acuerdo a lo establecido por el artículo 251 de la -- Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrariu sensu. Es-- ta superficie es para beneficiar a 20 campesinos capacitados por la -- junta censal, que reúnen los requisitos de capacidad agraria indivi-- dual, debiéndose constituir además la Parcela Escolar y la Unidad -- Agrícola Industrial para la Mujer.

Con los elementos anteriores, se estimó debida-- mente substanciado el expediente en estudio; y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO:-- Que el derecho del núcleo de población -- denominado "PUEBLA", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tie-- rras por la vía de dotación, quedó debidamente acreditado al reunir-- los requisitos de procedencia exigidos por el artículo 195 de la Ley -- Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:-- Que según se desprende de las diligen-- cias llevadas a cabo por la Comisión Agraria Mixta del Estado, la -- junta censal conformada para tal efecto, capacitó a 20 campesinos, -- mismos que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 200 del Or-- denamiento Agrario en vigor y cuyos nombres son los siguientes: 1.-- MIGUEL PRECADO LOZANO, 2.-- CARLOS MARTINEZ MARTINEZ, 3.-- JESUS MA-- NUEL JUSACANEA ACUNA, 4.-- LUIS HUMBERTO GRUZ LUZANILLA, 5.-- ARNOLDO-- VERDUZCO CEBALLOS, 6.-- JOSEFINA VERDUZCO CEBALLOS, 7.-- ADALBERTO FON -- SECA CAMPOS, 8.-- EULISEO MORALES CHAVEZ, 9.-- DAVID MARTINEZ LARA, 10.-- ANTONIO MORENO ACOSTA, 11.-- EUFFINO SANCHEZ MONDRAGON, 12.-- ESTEBAN -- MENDEZ VAZQUEZ, 13.-- RAFAEL ENRIQUEZ ESPITIA, 14.-- SILVANO VELAZQUEZ -- NAVARRO, 15.-- ROSENDO CONTRERAS GARCIA, 16.-- PAULINO LEON RENTERIA, -- 17.-- JUAN GUTIERREZ MURILLO, 18.-- EUGENIO IBARRA RINCON, 19.-- ERNES-- TO GARCIA RUIZ y 20.-- JOSE HIGUERA LOZANO.

TERCERO:- Como ya quedó asentado, los propietarios y poseedores de los predios tocados por el radio legal de afectación, fueron debidamente notificados en principio mediante publicación - en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de noviembre de 1983;- y posteriormente, mediante oficios dirigidos a los cascos de las fincas.

CUARTO:- Como se desprende del Resultando Sexto del presente Mandamiento, el núcleo solicitante se encuentra constituido en una Sociedad de Producción Rural, ostentando una superficie de 225-00-00 hectáreas, según convenio de promesa de venta que celebraron por una parte, el C. JOAQUIN CASTELO VALENZUELA en representación de la parte vendedora; y por la otra, los propios solicitantes, mismos que se constituyeron en un inicio con el nombre de Sociedad de Producción Rural "SAN FRANCISCO", cambiándose posteriormente la denominación por la de "PUEBLA".

QUINTO:- Analizados los trabajos técnicos informativos y plano informativo, así como las pruebas y documentales anexas al expediente en estudio, se llegó al conocimiento de que efectivamente, el núcleo solicitante se encuentra en posesión de una superficie de 3225-00-00 hectáreas, las cuales de acuerdo a la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Caborca, Sonora, se encuentran inscritas a nombre de las siguientes personas: ROSA GARCIA DE VALENZUELA con 100-00-hectáreas y ANGELICA ROSARIO CASTRO BELTRAN con 125-00-00 hectáreas; inscritas bajo los números 6560, Sección Documentos Privados, Volumen 37 de fecha 10 de noviembre de 1976 y, 14825, Sección I, Volumen XXXIII del 30 de mayo de 1978, respectivamente. De lo anterior se desprende, que si bien es cierto, el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la superficie de referencia, constituido en una Sociedad de Producción Rural, habiendo celebrado contrato de promesa de venta con los particulares, también lo es, que éste no llegó a actualizarse mediante escritura pública, puesto que la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad a que se hace mención, así lo demuestra, ya que las propiedades permanecen a nombre de las personas antes aludidas.

Considerando que el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la superficie de 225-00-00 hectáreas desde el año de 1979, según acta en la cual se constituye la Sociedad de Producción Rural conformada por los propios solicitantes; es de estimarse que los propietarios en favor de quien se encuentran registrados los terrenos tantas veces aludidos; dejaron de explotarlos por más de dos años consecutivos, toda vez de que la misma explotación por parte del grupo petionario, hace suponer y demuestra la inexploración de los particulares, resultando por ende afectables los terrenos solicitados, de acuerdo a lo establecido por el artículo 251 interpretado a contrariu sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO:- Por otro lado, se desprende de la documentación anexa al expediente, que los terrenos que ostentan los solicitantes, se encuentran gravados por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C., según constancia expedida por dicha institución con fecha 8 de enero de 1985, en la que se asienta que los solicitantes adquirieron los terrenos solicitados en dotación, con créditos refaccionarios, cuyo adeudo no ha sido cubierto totalmente; sin embargo, la misma institu-

ción crediticia mediante oficio número 376/85 de fecha 11 de noviembre de 1985, manifiesta que no tiene objeción en que los predios pertenecientes a la Sociedad de Producción Rural, entre las cuales se encuentran la denominada "PUEBLA", sean incorporadas al régimen ejidal; toda vez de que los adeudos que mantenían las mismas, quedarán a cargo de las personas que resulten beneficiadas con el Mandamiento Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9 fracción I, 195, 196, 251 interpretado a contrariu sensu, 292 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Ejecutivo Local en provisional

### R E S U E L V E

PRIMERO:-La solicitud de dotación de tierras, promovida por los integrantes del poblado denominado "PUEBLA", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Queda debidamente acreditada la capacidad agraria colectiva del núcleo solicitante en los términos del artículo 195 del Ordenamiento Agrario en vigor.

TERCERO:- Se confirma el dictamen de la Comisión Agraria Mixta emitido con fecha 11 de agosto de 1986.

CUARTO:- Se afecta provisionalmente por concepto de dotación de tierras, en favor del núcleo solicitante, una superficie de 225-00-00 hectáreas de riego, las cuales se encuentran explotadas por el núcleo solicitante; propiedad de las siguientes personas: ROSA GARCIA DE VALENZUELA con 100-00-00 hectáreas y ANGELICA ROSARIO CASTRO BELTRAN con 125-00-00 hectáreas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 251 interpretado a contrariu sensu, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO:- La superficie de referencia, se concede al núcleo en cuestión con el fin de satisfacer las necesidades agrarias de los 20 campesinos capacitados, mismos que se relacionan en el Considerando Segundo del presente Mandamiento. Se constituya además, la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

SEXTO:- La explotación de la superficie otorgada, deberá hacerse en forma colectiva por el núcleo solicitante, y se -

localizará de conformidad con el plano proyecto aprobado.

SEPTIMO:- Notifiquese, ejecútese y publíquese.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTINUEVEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

INC. RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

EL SECRETARIO DE FOMENTO AGRICOLA.

INC. MANLIO FABIS BELTRONES R.

INC. RICARDO LEON MANZO.

Publicación electrónica sin validez

ING. RODOLFO ELIA VALDES, Comisario Constitucional del Estado de Sonora, en uso de la facultad que me concede la fracción I del artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### M A N D A M I E N T O

V I S T O para resolver provisionalmente el expediente agrario número 1.1-1457, formulado con motivo de la solicitud de dotación de tierras promovida por el poblado denominado "SAN JUAN DE DIOS", Municipio de Caborca, Estado de Sonora; y

#### R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Que con escrito de fecha 6 de julio de 1983, los integrantes del poblado de que se trata solicitaron al Ejecutivo a mi cargo, dotación de tierras.

SEGUNDO:- La anterior solicitud se turnó a la Comisión Agraria Mixta del Estado, misma que instauró el expediente respectivo bajo el número 1.1-1457, el día 8 de noviembre de 1983, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el día 7 de noviembre de 1983, surtiendo efecto de notificación para todos los propietarios de inmuebles rústicos que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

TERCERO:- En virtud de lo asentado anteriormente, la Comisión Agraria Mixta realizó los trabajos censales que exige la fracción I del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales una vez realizados arrojó un total de 21 campesinos con capacidad agraria.

CUARTO:- El Comité Particular Ejecutivo Agrario, quedó integrado de la siguiente manera: los CC. ANTONIO ROMERO BAREÑO, FRANCISCO RAMIREZ CORTEZ, y BERNARDINO ORNELAS FLORES, como Presidente, Secretario y Vocal Propietarios respectivamente y los CC. AURELIO SAHUBRI PIÑUELAS, JOSE FELIX ROMERO y JULIAN CISNEROS ESPITIA, como Presidente, Secretario y Vocal Suplentes respectivamente.

QUINTO:- Asimismo, la Comisión Agraria Mixta realizó los trabajos técnicos informativos previstos en la fracción II del ya citado artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor comisionándose para tal efecto al C. Ing. José

Rafael López Sánchez, mediante oficio número 1011, de fecha 25 de junio de 1984, rindiendo su informe respectivo el día 28 de septiembre de 1984.

SEXTO:- Según constancias y diligencias que obran en el expediente en estudio se desprende que el núcleo solicitante se encuentra constituido como una Sociedad de Producción Rural, que ostenta una superficie de 150-00-00 hectáreas, según convenio de promesa de venta celebrado por una parte, los propietarios particulares representados por el C. Manuel Badillo Ugalde; y por la otra los solicitantes representados por el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la Sociedad de Producción Rural denominada "SAN JUAN DE DIOS", la cual está formada por 25 socios; señalándose que de estos quedan como socios activos 21 que son los capacitados por la junta censal.

SEPTIMO:- Integrado el expediente que nos ocupa la Comisión Agraria Mixta del Estado, emitió su dictamen correspondiente con fecha 11 de agosto de 1986, considerando procedente se conceda por la vía ejercida por el núcleo gestor, una superficie de 150-00-00 hectáreas de agostadero susceptible de cultivo, de las cuales aproximadamente 132-00-00 hectáreas se encuentran en explotación agrícola por el núcleo solicitante, siendo propiedad de las siguientes personas: 16-00-00 hectáreas de Ramón Celaya Alegría, 16-00-00 hectáreas de Evelia Martínez de Molina, 29-00-00 hectáreas de Salvador Martínez Celaya, 18-18-00 hectáreas de Pedro Martínez Celaya y 70-82-00 hectáreas de Emma Angelina Martínez de Badillo; misma superficie que está en posesión del grupo solicitante y que resulta afectable de acuerdo a lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a contrario sensu. Esta superficie es para beneficiar a 21 capacitados por la junta censal que reúnen los requisitos de capacidad agraria individual, debiéndose constituir además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

Con los elementos anteriores se estimó debidamente substanciado el expediente en estudio; y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que el derecho del núcleo de población denominado "SAN JUAN DE DIOS", Municipio de Caborca, Sonora, a solicitar tierras por la vía de dotación, quedó acreditado al reunir los requisitos de procedencia exigidos por el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- De los trabajos censales lle-

vados a cabo por la Comisión Agraria Mixta, se desprende que la junta censal capacito a 21 campesinos-mismos que reúnen los requisitos del artículo 200 del Ordenamiento Agrario en vigor, cuyos nombres en continuación se señalan: 1.- JOSE HERRERA MORALES, 2.- MARTIN HERRERA PACO, 3.- JESUS HERRERA SALDANA, 4.- MARTIN QUINONEZ RESENDIZ, 5.- EMILIO TERAN RAMIREZ, 6.- JOSE TERAN NEVAREZ, 7.- BERNARDINO ORNELAS FLORES, 8.- WILFRIDO QUINTERO LOPEZ, 9.- ANTONIO MORENO BARERO, 10.- ADOLFO HERRERA MORALES, 11.- JOSE HERRERA MEJIA, 12.- HILARIO RODRIGUEZ ARMENTA, 13.- RAMON RODRIGUEZ VERDUGO, 14.- AURELIO SAHUERIPINUELAS, 15.- JULIAN CISNEROS ESPITIA, 16.- GUILLERMO CISNEROS ACOSTA, 17.- FRANCISCO RAMIREZ CORTEZ, 18.- NORBERTO PEÑA GUZMAN, 19.- BLIAS HERRERA MORENO, 20.- GUSTAVO HERRERA SERRANO y 21.- JOSE FELIX ROMERO.

TERCERO:- Los propietarios y poseedores de los predios tocados por el radio legal de afectación, fueron debidamente notificados, en principio mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de noviembre de 1983; y posteriormente mediante oficios dirigidos a los cascos de las fincas.

CUARTO:- Como ya quedó asentado en el resultando sexto del presente Mandamiento, el núcleo solicitante se encuentra constituido en una Sociedad de producción Rural, ostentando una superficie de 150-00-00 hectáreas, según convenio de promesa de venta que celebraron por una parte el C. Manuel Badillo Ugalde en representación de parte vendedora; y por la otra, los propios solicitantes constituidos en la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, denominada "SAN JUAN DE DIOS".

QUINTO:- Analizados los trabajos técnicos informativos y planificaciones, así como las pruebas y documentales anexas al expediente en estudio, se llegó al conocimiento de que efectivamente, el núcleo solicitante se encuentra en posesión de una superficie de 150-00-00 hectáreas las cuales de acuerdo a la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad de Caborca, Sonora, se encuentran inscritas a nombre de las siguientes personas: EMMA ANGELINA MARTINEZ DE BADILLO 150-00-00 hectáreas inscritas bajo el número 7,614, Sección I, Volumen XX, de fecha 5 de octubre de 1968; encontrándose en la citada escritura cuatro anotaciones marginales, por lo que a esta persona le quedan de su propiedad únicamente 70-82-00 hectáreas; PEDRO MARTINEZ CELAYA 18-18-00 hectáreas inscritas bajo el número 13,818, Sección I, Volumen XXIX, de fecha 1 de julio de 1977; SALVADOR MARTINEZ CELAYA 29-00-00 hectáreas inscritas bajo el número 13,814, Sección I, Volumen XXIX, de

fecha 1 de julio de 1977; EVELIA MARTINEZ DE MOLINA 16-00-00 hectáreas inscritas bajo el número 13,813, Sección I, Volumen XXIX, de fecha 1 de julio de 1977; RAMON CELAYA ALEGRIA 16-00-00 hectáreas inscritas bajo el número 13,812, Sección I, de fecha 1 de julio de 1977; De lo anterior se desprende que si bien es cierto, el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la superficie de referencia constituido en una sociedad de producción rural, habiendo celebrado contrato de promesa de venta con los particulares, también lo es que éste no llegó a actualizarse, puesto que de la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad a que se hace mención las propiedades permanecen inscritas a nombre de las personas antes citadas.

Considerando que el núcleo solicitante se encuentra en posesión de la superficie de 150-00-00 hectáreas, desde el año de 1979, según acta en la cual se constituye la Sociedad de Producción Rural conformada por los propios solicitantes; es de

estimarse que los propietarios en favor de quien se encuentran registrados los terrenos tantas veces aludidos; dejaron de explotarlos por más de dos años consecutivos, toda vez de que la misma explotación por parte del grupo peticionario, hace suponer y demuestra la inexploración de los particulares, resultando por ende afectables los terrenos solicitados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a contrariu sensu.

SEXTO: Por otro lado se desprende de la documentación anexa al expediente que los terrenos que ostentan los solicitantes, se encuentran gravados por el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C., según constancia expedida por dicha institución de fecha 7 de enero de 1985, en la cual se asienta que los solicitantes adquirieron los terrenos de que se trata, con créditos refaccionarios, cuyo adeudo no ha sido cubierto totalmente; sin embargo, la misma institución crediticia mediante oficio número 376/85 de fecha 11 de noviembre de 1985, manifiesta que no tiene objeción en que los predios pertenecientes a las Sociedades de Producción Rural, entre las cuales se encuentra la denominada "SAN JUAN DE DIOS", sean incorporadas al régimen ejidal; toda vez de que los adeudos que mantenían las mismas, quedarán a cargo de las personas que resulten beneficiadas con el Mandamiento Gubernamental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9 fracción I, 195, 196, 197 y 198 interpretado a contrariu sensu, 292 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, éste Ejecutivo Local en provisional.

## R E S U M E N

PRIMERO:- La solicitud de dotación de

tierras promovida por los integrantes del poblado denominado "SAN JUAN DE DIOS", Municipio de Caborca, Sonora, se hizo con apego a derecho.

SEGUNDO:- Queda debidamente acreditada la capacidad agraria colectiva del núcleo solicitante en los términos del artículo 195 del Ordenamiento Agrario en vigor.

TERCERO:- Se confirma el dictamen de la Comisión Agraria Mixta emitido con fecha 11 de agosto de 1986.

CUARTO:- Se afecta provisionalmente por concepto de dotación de tierras en favor del núcleo solicitante, una superficie de 150-00-00 hectáreas, de las cuales aproximadamente 132-00-00 hectáreas están en explotación agrícola por el núcleo solicitante y el resto de terreno es considerado como agostadero susceptible de cultivo propiedad de: Emma Angelina Martínez de Badillo 70-82-00 hectáreas, Ramón Celaya Alegría 16-00-00 hectáreas, Elvira Martínez de Molina 16-00-00 hectáreas, Salvador Martínez de Celaya 29-00-00 hectáreas, y Pedro Martínez Celaya 18-18-00 hectáreas. Lo anterior con fundamento en el artículo 251 interpretado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO:- La superficie de referencia se concede al núcleo en cuestión con el fin de satisfacer las necesidades agrarias de los 21 campesinos capacitados, mismos que se relacionan en el considerando segundo del presente Mandamiento y los cuales demostraron su capacidad agraria individual, debiéndose constituir además la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

SEXTO:- La explotación de la superficie otorgada, deberá hacerse en forma colectiva por el núcleo solicitante, y se localizará de conformidad con el plano proyecto aprobado.

SEPTIMO:- Notifíquese, ejecútese y publíquese.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO --  
DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXI  
CO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1986.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO

ING. RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MANLIO FABIO BELTRONES R.

EL SECRETARIO DE FOMENTO  
AGRICOLA

ING. RICARDO LEON MANZO.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA.**

**AVISO JUDICIAL URGENTE**

Notifico a RUBEN SOTELO MENDEZ, Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atilar, Sonora, con residencia en H. Caborca, Sonora, radicado expediente 621-86. Relativo Petición se le declare presuntamente muerto. Presentarse este tribunal, horas hábiles al enterarse este aviso.

**ATENTAMENTE**  
H. CABORCA, SONORA, A 23 DE OCTUBRE DE 1986  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.

1135-37-40-43 -64- U.S.-V6

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR**

HERMOSILLO, SONORA.

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO PESQUEIRA PICO. Convoque quienes creánsse derecho herencia, deducirlo Juicio. Junta herederos DOCE HORAS CATORCE DE ENERO PROXIMO año local este Juzgado. Expediente número 2013-86.

**C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.**

LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

1323-42-45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.**

**EDICTO**

Auto de fecha Octubre 27 de 1986. Expediente 485-86. Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCORER, en contra de JOSE RUBEN MORALES VILLALOBOS Y RUBEN MORALES GUIRADO, ordenóse sacar remate Primera Almoneda lo siguiente: Un vehículo marca Volkswagen, modelo 1985, tipo Caribe dos puertas, color zafiro metálico, con motor número HLO06789 con chasis 177021703, con certificado del Registro de Vehículos 797029. Fijáronse las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS para audiencia de remate primera almoneda. Convoquense postores y acreedores, siendo postura legal las dos terceras partes de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. P. D. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

1324-43-44-45

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NAVOJOA, SONORA.**

**EDICTO**

Auto de fecha 7 de Noviembre de 1986. Expediente 304-86 Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SERRATO como endosatario en Procuración de Agronomía del Mayo, S.A. de C.V. en contra de JESUS HERBERTO NOLAZCO YEPIZ Y RAFAELA YEPIZ MORALES, ordenóse sacar remate primera almoneda lo siguiente: Inmueble rustico con superficie de 6,502.00 metros cuadrados, ubicado en la Congregación de Cuernavaca, Comisaría de Rosales, municipio de Navojoa, Sonora, con las siguientes colindancias: Al Norte, en 42.00 metros con Camino Real de terracería; al Sur, en 47.00 metros con propiedad de Manuel Rubio; al Este, en 14.00 metros con propiedad de Gabino Jusacamea; y al Oeste, en 146.00 metros con camino al Río Mayo. Fijáronse las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE para audiencia de remate primera almoneda. Convoquense postores y acreedores, siendo postura legal las dos terceras partes de TRES CIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

C. P. D. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

1325-43-44-45

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL**

HERMOSILLO, SONORA.

**EDICTO**

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA  
ALMONEDA.

Juicio Ejecutivo Mercantil Exp. 714-83, promovió MULTIBANCO COMEREX S.N.C. Vs. VICTOR MANUEL MARTINEZ BECERRIL, señalándose DOCE HORAS DICIEMBRE QUINCE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate primera almoneda siguientes bienes: Lote urbano No. 9 manzana F-5. Fondo legal de Caborca, Sonora, propiedad Victor Manuel Martínez Becerril, ubicado fraccionamiento San Francisco, Caborca, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte 12.00 metros con calle Popocatepetl, Sur 12 Mts. con lote 4 misma manzana, Este 5 Mts. con lote 10, misma manzana Oeste 20 metros con lote 8 misma manzana Valor \$600,000 pesos M.N. Lote urbano No. 10 manzana 5-F-5. Fondo legal Caborca, Sonora, propiedad Victor Manuel Martínez Becerril, ubicado Fraccionamiento San Francisco de Caborca, Sonora siguientes medidas y colindancias: Norte 12 metros con calle Popocatepetl. Sur 12 metros con lote 5 misma manzana. Este 20 metros con avenida Edna, Oeste 20 metros con lote 9 misma manzana. Valor \$600,000.00 M.N. Predio rústico con superficie 21.40.00 Has. propiedad de Victor Manuel Martínez Becerril, ubicado a una distancia aproximada de un kilómetro de la población de cabarca, Sonora, región las Calabazas con siguientes colindancias. Norte con Rodolfo y Juan Heredia, Sur con Río Viejo, Este con Ernesto Velázquez y Oeste con Juan Becerra. Valor \$5,350,000.00 M.N.

Los derechos que le pudieran corresponder a Victor Manuel Martínez Becerril respecto al predio agrícola con superficie de 120.00.00 Has. denominado El Canutillo, propiedad de Alberto Marlo y Victor Manuel Martínez Becerril, ubicación: Un kilómetro al Norte de la población de Caborca, Sonora, en la región Las Calabazas, con las siguientes colindancias: Norte con predio la Argentina, Sur con Evaristo Velázquez, Este con Ubaldo Urias y otros, Oeste con predio la Argentina. Características: Abierto a la agricultura en aproximadamente 100.00.00 Has. suelo profundo, textura migón arcillo-arenoso, inclinación certificada para riego por gravedad en pendiente controlada al 1 por ciento por surco o megal. Valor \$42,400,000.00 M.N.

Sirviendo de base remate la cantidad de \$48 950,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00-100 M.N.) y postura legal cubra dos terceras partes dicho avalúo pericial. Convoquese a postores y acreedores.

C. RIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. MYRNA GLORIA CAREZ RIVERA.

1326-43-44-45

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE HERMOSILLO.**

**EDICTO**

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA  
ALMONEDA.

En Expediente No. 653-86. Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CARLOS ALTAMIRANO JUZUELA, apoderado de Nacional Financiera, S.N.C. Vs. Mayas, Cercas, Pizic, S.A. de C.V. y del señor DAMAZAN SANCHEZ AGUAYO. El C. Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DE 1987, tendrá lugar este Juzgado, remate primera almoneda siguiente bien inmueble: Lote marcado con el número 5, y casa habitación, manzana 27, con superficie de 272.12 Mts. 2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte con 13.00 metros calle; al Sur, 13.00 Mts. con lote 12; al Este 21.01 metros con lote 6, y al Oeste 21.00 Mts. con lote 4 valor comercial \$19'800,000.00 según avalúo pericial.

Sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$19'800,000.00 previo avalúo pericial. Hágase publicación convocando postores.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. MYRNA GLORIA CAREZ.

1344-44-45-46

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTO**

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA  
ALMONEDA.

Expediente número 1182-85, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor licenciado ROLANDO TAVARES IBARRA, endosatario en procuración de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., contra RAFAEL VALLE MUNGARAY, C. Juez mandó rematar en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Lote de terreno y casa habitación en él construida, marcado con el número 4 de la manzana XIII, de la segunda etapa del Fraccionamiento "Palmar del Sol" de esta ciudad, con superficie de 210.00 metros cuadrados, que colinda al Norte en 10.50 metros con calle horizonte, al Sur en 5.28 metros con lote número 16 y en 5.22 metros con

lote número 15, al Este en 30.00 metros con lote número 5, y al Oeste en 20.00 metros con lote número 3; mismo que tiene un valor de \$11'834,800.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00-100 M.N.), según avalúo practicado en autos. Al efecto, ordóse anunciar la subasta y convocar a postores por este conducto, y señalo las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para que tenga lugar en el local que ocupa el Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad arriba anotada y postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

HERMOSILLO, SONORA, A NOVIEMBRE 18 DE 1986.

LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. MYRNA GLORIA CAREZ RIVERA.

1345-44-45-46

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO**

**EDICTO**

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA  
ALMONEDA.

Que en el expediente No. 1319-86. Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JAVIER ARTE VALENZUELA, endosatario en Procuración de BANCO OBRERO, S.A., en contra del señor SERGIO PORCHAS SANTIETZ, C. Juez señaló las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en el local de este Juzgado el Remate del 50 por ciento de los derechos correspondientes de los siguientes bienes inmuebles:

1. Lote de terreno urbano y sus construcciones No. 8, 22, ubicado en la Ave. Padre Kino Esq. con Juan G. Cabral de la Colonia Pihic, con superficie de 887.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 20 metros con Callejón de Servicio de la misma manzana; al Sur: en 20 Mts. con Ave. Padre Kino; al Este: en 44.54 Mts. con lote 9; al Oeste: en 44.20 Mts. con calle Juan G. Cabral.

2. Fracción de terreno y construcciones ubicada en la parte occidental del Lote 9 Manz. 22, de la Col. Pihic de esta ciudad, con superficie de 446.20 Mts. con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en 10.00 metros con Callejón de Servicio de la mencionada manzana; al Sur: En 10.00 metros con Ave. Padre Kino; al Este: en 44.71 Mts. con resto abierto y; al Oeste: en 44.54 Mts. con lote 9. Sirviendo de base Remate la cantidad de \$82'114,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS 00-100 M.N.), postura legal cubra las dos terceras partes. Hágase publicación convocando a postores.

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE NOVIEMBRE DE 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA.

1346-44-45-46

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.**

**EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 42-85, promovido Lic. RODOLFO VALENZUELA DUARTE, endosatario en Procuración de BANCA SERFIN, S.N.C., en contra de Gustavo Gutiérrez León, y otro, ordenóse remate subasta pública segunda almoneda siguiente bien inmueble: lote Dieciséis, de la manzana treinta y cinco, del Fraccionamiento Campestre de esta ciudad, con superficie de Doscientos Veinticinco metros cuadrados y construcciones en el mismo edificadas, convoquese postores y acreedores, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de \$8'500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00-100 Moneda Nacional), con la rebaja del Veinte por ciento sobre avalúo pericial, remate verifíquese local este Juzgado DIA ONCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS A LAS ONCE HORAS.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.

1347-44-45-46

**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 77.66, promovido por Banco Obrero, S.A., en contra de LUIS ARMANDO GARCIA ENRIQUEZ, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ Y SEIS DE DICIEMBRE DEL año en curso, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda, del siguiente bien inmueble:

Lote de Terreno Urbano y Construcción, ubicado en la Calle San Miguel de Horcasitas, del Fraccionamiento "RESIDENCIAL DE ANZA", de esta ciudad, con una superficie de 762 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 9.00 Mts. con lote 3; Sur: 9.00 Mts. con Calle San-Miguel de Horcasitas. Este: 18.00 Mts. con Lote 76; Oeste: 18.00 Mts., con Lote 24.

Sirviendo de base para el Remate la cantidad de: \$8,750,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y postura legal que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

**SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. GILBERTO LEON LEON.**

1348-44-45.46

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTOS**

**EMPLAZAR A MANUELA DURAZO MARRUFO.** Por auto de Diez de noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis, radicose ante este tribunal de lo familiar Juicio Divorcio Necesario promovido por JESUS GARCIA VELARDE en contra de MANUELA DURAZO MARRUFO, haciéndosele saber que tiene treinta días a partir de la última publicación, para contestar la demanda misma término señale, domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que no hacerlo así, las siguientes y aun las de carácter personal, la surtirán efectos en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que en esta Secretaría Segunda se encuentra las copias de traslado a su disposición en esta secretaría. Expediente No. 2050.86.

**HERMOSILLO, SONORA, 17 DE NOVIEMBRE DE 1986**

**ATENTAMENTE  
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
JAVIER LEONEL BAEZ MORA**

1349-44-45.44

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.**

**EDICTO**

**TOMAS SANTOS VELARDE CAMPOS,** presentose este Juzgado ofreciendo JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD- PERPETUAM) expediente número 1031.78, objeto justificar posesión adquisitiva respecto terreno ubicado en el Barrio Buena Vista de esta municipalidad, con superficie de 4-45.00, con las siguientes medidas y colindancias: Lados; Rumbos; Distancias; Colindancias: O: N46°27' W; 100.40 metros; Tomas Antonio Barreras: 2-3: N30°09' W; 77.05 metros; Tomas Antonio Barreras: 2-3: S54°22' W; 34.00 metros; Tomas Antonio Barreras: 3-4: N45°44' W; 8.50 metros; Tomas Antonio Barreras: 4-5: Carretera de Navojos a Teciá. Información mandose recibir citación colindantes, registrador Público Propiedad y Comercio esta ciudad, a las NUEVE HORAS OCHO DE DICIEMBRE AÑO EN CURSO.

**NAVOJOA, SONORA, 3 DE NOVIEMBRE DE 1986.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS,**

**C. LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.**

1025-39-42-45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.**

**EDICTO**

**BALBANERA ALANIZ RAMIREZ,** presentose este Juzgado ofreciendo Información Testimonial declarativa de propiedad expediente 1119.85, objeto justificar propiedad adquisitiva respecto inmueble urbano identificado como solar número 64 SESENTY Y CUATRO de la manzana 71 SESENTA Y UNO, de la Colonia Reforma del fondo legal de esta ciudad de Navojos, con superficie de 1,250.00 MIL DOSCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte, en 25.00 VEINTICINCO

metros, con Avenida Guerrero; al Este, en 50.00 CINCUENTA metros, con propiedad de LUIS SALIDO; al Oeste, en 50.00 CINCUENTA metros, con propiedad de ANGELA DE ALANIZ.

Información mandose recibir citación colindantes, registrador público propiedad, a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE año en curso.

**SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.**

1206-39-42-45

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTOS**

**GUILLERMO SALCIDO DOMINGUEZ,** promoviendo declarativo de propiedad se declare ha prescrito a su favor lote urbano ubicado en el Bulevard Francisco Serna No. 59 entre las calles Galbana y Londres, colonia Matecon del Rio de esta Galbana y Londres, colonia Matecon del Rio de esta ciudad, con superficie de 130 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 10.10 metros con propiedad de DORA LUZ AINZA DE ULLOA; AL Sur con 10.20 metros con bulevard Francisco Serna; al Este en 11.50 metros con propiedad de MARIA DE JESUS FIERROS GALAVIZ Y LIDIA PACHECO MONZON al Oeste en 11.90 metros con propiedad de VENTURA CRUZ VALENZUELA, convoquese interesados deducir sus derechos; Juez señalo DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, tenga lugar en este Juzgado recepción Información Testimonial en el Expediente No. 1572.85.

**28 DE OCTUBRE DE 1986.**

**EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS,  
C. MIRNA GLORIA CANEZR.**

1207-39-42-45

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTO**

**CONVOCATORIA A REMATE PRIMERA ALMONEDA.**

En el expediente No. 2011.81, Relativo al Juicio Hipotecario promovido por MULTIBANCO COMERAMEX, S.N.C. en contra de CELSA LOPEZ DE DIAZ Y OTRO, C. Juez Primero del Ramo Civil mandó rematar en Primera Almoneda Publica y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Fracción de terreno rústico ubicado en el municipio de Ahomé, Sinaloa, con una superficie de 15,000 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: En 30.00 metros con Camino Nacional a Higuera Zaragoza. Sur: En 30.00 metros con resto de la misma finca; Este: En 5,000 metros con propiedad de JOSÉ MAFIA COTA. Oeste: En 5,000 metros con propiedad de CABUTO LOPEZ. Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar postores por este conducto señalo las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE del año en curso, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que sera postura legal las dos terceras partes de la cantidad de: \$1650,000.00 (SON UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**HERMOSILLO, SON., NOVIEMBRE 10 DE 1986**

**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.**

127-42-45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR.**

**HERMOSILLO, SONORA.**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIA LUISA MORALIA BELTRAN, convoquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo juicio, Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL CUATRO DE FEBRERO DE 1987. Local este Juzgado. Expediente número 2253.86.

**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ.**

1998-42-45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL**

**DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA.**

**EDICTOS**

Juicio Testamentario a bienes de MARIA CONCEPCION GUEVARA DE MOTA convoque quienes creánsse derecho herencia y acreedores deducirlos términos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, junta de herederos celebrase ONCE HORAS DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 292.86.

**GUAYMAS, SONORA, NOV. 10 DE 1986**

**EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS,  
C. PEDRO GARCIA MORENO.**

1299-42-45

**LIC. JOSÉ CASTELL ESTRADA  
NOTARIO PUBLICO NUMEROS 85  
CD. OBREGON, SONORA, MEX.**

**AVISO NOTARIAL.**

Por escritura número 376, de fecha 30 de Octubre de 1986, quedo radicado en esta notaria la sucesión testamentaria a bienes de la señora Genevieve Ramos Viuda de Burgoño. El señor Alberto Bazua Hernández designado en el testamento como único y universal heredero, aceptó la herencia y el cargo de abacea que le confirió la testadora y manifestó que procederá a la formación de inventarios.

Hago del conocimiento público lo anterior de conformidad con el Artículo 829 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora.

**CIUDAD OBREGON, SONORA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 1986.**

**EL NOTARIO PUBLICO NO. 85  
LIC. JOSÉ CASTELL ESTRADA.**

1300-42-45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL**

**NAVOJOA, SONORA.**

**EDICTOS**

Se radicó Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BRUNO BUSTAMANTE DUARTE, convoquese quienes creánsse derecho herencia, deducirlo juicio, Junta herederos a las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, celebrarse local este Juzgado, expediente No. 1507.86.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE NAVOJOA, SONORA.**

**C.P.D. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.**

1301-42-45

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA.**

**EDICTO**

Radicose este Juzgado Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor BERNARDINO RAMIREZ COSIO, expediente número 96.86, promovido por ENRIQUETA PEREZ MARTINEZ Vda. de Ramirez, se convoca presuntos herederos y acreedores a presentarse a deducir derechos, junta de herederos celebrarse este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

**URES, SONORA, A 6 DE NOVIEMBRE DE 1986**

**SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ.**

1302-42-45

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R. C., SON. MEX.**

**EDICTO**

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad, expediente No. 1227.86, auto fechado Treinta y Uno de Octubre del año en curso, radicose Intestamentario a bienes de Alberto Casbal Hernández, promovido por Agrícola, Sot. Cano Vda. de Carbajal, convoquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos términos artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles celebración junta de herederos señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DEL MES DE DICIEMBRE del año en curso.

SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA A 4 DE NOVIEMBRE DE 1986.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ.

1303-42-45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON RIVERA LEYVA. Convoquese quiénes creánsese derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos DIEZ HORAS DEL DIA 10 de Diciembre de 1986. Local este Juzgado, expediente número 1395-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDO  
C. MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO.  
CD. OBREGON, SONORA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 1986

1304-42-45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA DORAME DE SANCHEZ; Convoquese quiénes creánsese derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA 23 DE ENERO DE 1987 local este Juzgado. Expediente número 467-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MA DEL ROSARIO MARTINEZ.

1305-42-45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA BACASEGUA YOQUIHUA; Convoquese quiénes creánsese derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos DIEZ HORAS QUINCE DE DICIEMBRE ACTUAL local este Juzgado. Expediente número 788-86.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.  
13 DE NOVIEMBRE DE 1986  
C. LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.

306-42-45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA; Convoquese quiénes creánsese derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos A LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO. Local este Juzgado. Expediente número 2152-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

1307-42-45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ALAMOS, SONORA.

EDICTOS.

Radícase este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PEDRO VALDEZ BAUTISTA, promovido por la señora MARIA JESUS MIRANDA, convoquese personas creánsese con derecho a herencia y acreedores a deducir... Junta de herederos verificarse a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DE 1986. Expediente 99-86.

ALAMOS, SONORA A 5 DE NOVIEMBRE DE 1986.  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
LIC. CARMEN CECILIA TELLEZ QUIJADA.

1308-42-45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA.

EDICTO

Expediente 98-1986 radícase Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIA TERAN FERNANDEZ viuda de NAVARRO. Convoquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos. Junta herederos y nombramiento de albacea celebrárase este Juzgado ONCE HORAS DIECISIETE DE DICIEMBRE próximo.

URES, SONORA, NOVIEMBRE 14, DE 1986.

SECRETARIO  
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ.

1309-42-45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA.

EDICTO

Radícase este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN GONZALEZ VDA. DE LEYVA, expediente número 87-86, promovido por JOAQUIN LEYVA GONZALEZ, junta de herederos celebrárase en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE del año en curso, se convoca presuntos herederos y acreedores se presenten a deducir derechos.

URES, SONORA, A 18 DE NOV. DE 1986.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ.

1310-42-45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA VALENZUELA DE CARRANZA, convoquese a quienes creánsese derecho a herencia, deducirlo Juicio, junta de herederos las ONCE TREINTA DEL DIA OCHO DE ENERO DEL año en curso, local este Juzgado, expediente número 966-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.  
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

1311-42-45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Socorro Ligon Cuen de Figueroa, convoquese quiénes creánsese derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos ONCE HORAS NUEVE DE DICIEMBRE del año en curso, este Juzgado Expediente número 1228-86.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
C. LIC. CARLOS ENRIQUE CONTRADO FLORES.

1312-42-45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 1525-86, ANA SILVIA ISLAS, promovió J.V. Prescripción Adquisitiva Objeto, declara prescrito su favor siguiente bien: "Lote de terreno ubicado en la colonia Bolívar de esta ciudad, que mide 696.77 M2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 45.72 M. con Alejandro Joffroy; al Sur, 45.72 M. con Fernando Mendoza; al Oeste, 15.24 M. con Callejón Victoria; al Este; 15.24 M., con José María Celis". Recepción Información Testimonial este Juzgado, las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL año en curso, haciéndose conocimiento interesados considerárase con derecho, presentarse a deducirlos.

H. NOGALES, SONORA, A 12 DE NOVIEMBRE DE 1986.

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA.  
P.A. LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS.

1314-42-45-48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 1528-86, FELIPE MAGALLANES, promovió J.V. Prescripción Adquisitiva, objeto, declarar prescrito su favor siguiente bien: "Lote de terreno ubicado en la Col. Bolívar de esta ciudad, Sup. total de 295.80 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, 42.50 Mts. con PEDRO MARTINEZ COTA; Sur; 42.50 M. con Callejón de Acceso; Este: 6.50 Mts. con Calle Venezuela; Oeste: 7.42 Mts. con Alfonso Villaseñor". Recepción Información Testimonial este Juzgado, las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE ANO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerárase con derecho, presentarse a deducirlos.

H. NOGALES, SONORA A 12 DE NOVIEMBRE DE 1986

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA.  
LIC. MARIA CARRILLO BASTIDAS.

1315-42-45-48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL,  
NOGALES, SONORA.

EDICTO

MARIA DE LA LUZ LUCERO LOPEZ, promovió Juicio Declarativo de Propiedad se le declare propietaria por prescripción positiva, siguiente inmueble ubicado, Col. Asimira, cito medidas y colindancias. Al Norte 12.00 Mts. terreno baldío; al Sureste, 12.00 metros con el señor HECTOR MANRIQUE; al Suroeste, 12.00 metros calle Montijo; al Noroeste 9.00 metros con terreno baldío.

Superficie, 126.00 M2 señalando fanga lugar este Juzgado testimonial 11.00 horas A.M. 17 de Diciembre año en curso, citación colindantes, representación social, Exp. 1418-86.

H. NOGALES, SONORA, A 14 DE NOVIEMBRE DE 1986.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. ALICIA VIELHEDENT MENDEZ.

1316-47-45-48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS R.C., SON. MEX.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad expediente No. 1298-86, Auto fechado Catorce de Noviembre del año en curso, radícase Intestamentario a bienes del señor JOSE AAR. OROZCO GERMAN, promovido por CARMEN PALACENCIA RODRIGUEZ, convoquese presuntos herederos y acreedores deducir derechos, término artículo 771 del Código de Procedimientos Civiles, celebración junta de Herederos LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

SAN LUIS R.C., SON. 17 DE NOV. DE 1986.

LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA  
C. HERMINIA JIMENEZ DE LOPEZ  
C. LUIS ENRIQUE VENEGAS JAIME.

1321-42-45

AGENCIA FISCAL DEL ESTADO  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil en ejercicio acciones principal cumplimiento forzoso de pago de adeudos que se desprenden de los contratos de apertura de crédito de habitación y avío garantía accesoria hipotecaria y prendaria promovido por el Sr. ISIDRO FELIX FIGUEROA apoderado del Banco del Noroeste S.N.C. en contra de los señores MANUEL LUIS VARGAS RIVERA, MARIA DOLORIS MILLER MARTINEZ DE VARGAS, DORA ELIZABETH VARGAS MILLER, JUAN EMILIO VARGAS RIVERA, ROSALIA CASTRO DE VARGAS, GERMAN VARGAS RIVERA, MARIA TERESA NAVARRO DE VARGAS, RAFAEL MARTINEZ RIVERA, ordenó se remate segunda almoneda siguientes bienes inmuebles: 29.00-00 hectáreas de terreno rústico de Agricultura localizado en los lotes 12 y 13 de la manzana 2712 del fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui Sonora; 10.00-00 hectáreas de terreno rústico de agricultura localizado en el lote 17 de la manzana 1009 del fraccionamiento Richardson Valle del Yaqui Sonora 15.00-00 hectáreas de terreno rústico de agricultura localizado en los lotes 39 y 40 de la manzana 1007 del fraccionamiento

Richardson Valle del Yaqui Sonora; convóquese postores y acreedores que se crean con derecho, a la subasta pública que se verificará este juzgado a las 10 horas del día 15 de enero de 1987, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$44'000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES 00-100 M.N.) con la rebaja de el veinte por ciento. Expediente No. 2495-84.

CD. OBREGON, SONORA 19 DE NOVIEMBRE DE 1986.  
C. SECRETARIO PRIMERO.  
C. LIC. JOSE VILLAVIENCIO.

1391-45-47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Expediente 617-85 Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MATERIALES DE SONORA, A. en P., en contra de LUIS ANTONIO COSSIO ACEDO, ordenándose remate en primera almoneda, siguiente bien inmueble: ... Lote número DOS, manzana número 14; superficie ochocientos metros cuadrados, ubicado en calle Cinco avenidas Treinta y Nueve y Cuarenta de esta ciudad. Sirve de base para el remate, la que cubra las dos terceras partes, de avalúo pericial emitido perito valuador nombrado este Juzgado, el cual ascendió a SEISCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional. Audiencia DOCE HORAS DIA NUEVE DE ENERO PROXIMO.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL  
C. FERNANDO SAU ENCINAS.

1392-45-47

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

PRIMERA ALMONEDA. CONVOCATORIA REMATE.

Juicio Hipotecario. Exp. 9-86, promovió BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., Vs. SR. NIEVES ACOSTA DOMINGUEZ, señalándose DOCE HORAS DIECISIETE DE DICIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda, siguiente bien:  
Casa habitación ubicada calle Rodas No. 41, lote 8, manzana V, Fracc. Paseo Casa Blanca, Hermosillo, Sonora. Agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, banquetas de concreto, medidas y colindancias. Norte, en 16.85 Mts. Lote 17, Sur, 15.84 Mts. lote 9, Este, 9.00 Mts. calle Rodas. Oeste, 9.00 Mts. Prop. Particular, superficie 150.88 M<sup>2</sup>.

Sirviendo base remate \$3'492,000.00 M.N. precio avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicaciones convocándose postores.

NOVIEMBRE 27 DE 1986.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA.

1393-45-47

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 1194-86, promovido por licenciado CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, apoderado de Unión de Crédito Comercial de Sonora, S.A. de C.V., contra HECTOR PARRA SANCHEZ y HERIBERTO SANCHEZ CANO, ordenándose remate Primera almoneda, siguientes bienes inmuebles: Lote Dos, manzana Siete, Fraccionamiento Bellavista, con superficie de 450.00 metros cuadrados, con siguientes medidas y colindancias: Norte, 15.00 metros calles Praga y Oeste, 30.00 metros lote uno, construcción existente dos niveles, valor de \$38'735,000.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00-100 Moneda Nacional); lote Veintifres, manzana Ocho, Fraccionamiento "La Cortina", siguientes medidas y colindancias: Norte, 10.00 metros calle José María Iglesias; Sur, 10.00 metros lote Catorce; Este, 22.00 metros lote Quince; y Oeste, 22.00 metros lote Once; construcción existente un nivel, valor \$3'460,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00-100 Moneda Nacional), convóquese postores y acreedores, siendo postura legal que cubra dos terceras partes de \$29'195,000.00 (Seenta y Nueve Millones Ciento Noventa y Cinco mil Pesos 00-100 Moneda Nacional). Remate verificarse local este Juzgado día VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DIEZ HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 25 DE 1986.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.

1394-45-47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 28 0-86, promovido por licenciado Carlos Humberto Rodríguez Ortiz, endosatario en Procuración de Unión de Crédito Comercial de Sonora, S.A. de C.V., contra Norberto Lagarda Ruelas, ordenándose remate primera almoneda, siguiente bien inmueble fracción solar dos, de IV Orden, colonia Reforma, fundo legal Navojoa, Sonora, superficie 365 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias: Norte, 14.65 metros solar número cuatro; Sur, 14.65 metros avenida General Antonio Rosales; Este, 25.00 metros resto solar dos; Oeste, 25.00 metros calle General Otero; Construcción en el existente; convóquese postores y acreedores, siendo postura legal que cubra dos terceras partes de: \$10'085,000.00 (DIEZ MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00-100 Moneda Nacional). Remate verificarse local este Juzgado día DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DIEZ HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 7 DE 1986.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CARMENA A. DIAZ GALLARDO.

1395-45-46-47

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente No. 1275-83 Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCA SERFIN, S.N.C. contra MANUEL OLON DE LOS REYES: EL C. Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para tal efecto de que se lleve a cabo la audiencia de remate en primera almoneda del siguiente bien:  
Terreno de agricultura con pozo perforado para riego, con superficie de 2,00-00 Has., con las siguientes características:

Al Noroeste: En 100 Mts. con HECTOR RENE K OLONGO; Al Sureste: En 100 Mts. con JESUS ALVARO MOORE; Al Noroeste: En 200 Mts. con G. SANTA SILVIA; Al Sureste: En 200 Mts. con MANUEL OLON K.

Inscrito bajo el número 96,389 (noventa y seis mil trescientos ochenta y nueve), Libro 177 (Ciento setenta y siete), de la Primera Sección, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Al efecto se ordenó valedamente convocar a postores por este conducto, en la inteligencia de que servirá como base para el presente remate la cantidad de \$21'005,000.00 (Veintiuno millones cinco mil pesos 00-100 M.N.) siendo la postura legal las dos terceras partes de la cantidad mencionada.

HERMOSILLO, SONORA A 3 DE NOVIEMBRE DE 1986.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. GILBERTO LEON LEON.

1396-45-46-47

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente No. 1964-85, promovido por el LIC. GILBERTO VELDERRAIN OTERO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., contra el señor MANUEL ROMERO MORALES, señalándose las Once Horas del Día Quince de Enero de 1987, para que tenga verificativo en este Juzgado el remate en primera almoneda del inmueble siguiente:

Fracción de terreno urbano, Baldío No. 7 del cuartel La Huapalana de esta ciudad, con superficie de 1,603.00 metros 2, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 45.85 Mts. con lote 14 al Sur 19.8 0 mts. con Calle Michoacán; al Este 10.35, 12.50, 25.30 Mts. con lotes 4, 5, y 6 al Oeste en 25.50, 20.05 y 22.50 Mts. con calle Gral. Pita y lote 8.  
Sirviéndose de base para el remate la cantidad de \$23,167,950.00 (VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00-100 M.N.), precio del avalúo pericial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

HERMOSILLO, SONORA A 29 DE OCTUBRE DE 1986.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. HORTENCIA ARVIZU DE GYVES.

1397-45-46-47

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente No. 244-86, promovido por el LICENCIADO ROGELIO ALBERTO ROMO RUIZ, en su carácter de Endosatario en Procuración del Sr. Carlos Tostado Guerrero, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DE 1987, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE Juzgado el Remate en Primera Almoneda del inmueble siguiente:

Lote No. 3 de la manzana 22 con superficie de 81.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 4.50 metros con calle Castellana, al Sur en 4.50 metros con lote 18, al Oriente en 18.00 metros con lote 7 y al Poniente en 39.00 metros con lote 9.

Sirviéndose de base para el remate la cantidad de \$3,492,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00-100 M.N.), precio del avalúo pericial, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes.

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE OCTUBRE DE 1986.

1398-45-46-47

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.  
LIC. MIRNA CAR E Z RIVERA.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA.

En expediente No. 1526-85 Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. ARIEL RIOS AGUILERA en contra de CIPRIANO LOPEZ MADRID, C. Juez, mandó rematar en Primera Almoneda Pública y al mejor postor, el inmueble siguiente:

Lote de terreno y construcción de casa habitación marcado con el No. 31, manzana III, con superficie de 205.95 metros cuadrados y siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 12.29 metros con lote 7 y 13 cm. con lote 6, Sur en 13.00 metros con calle Paseo del Prado, este 22.50 metros con lote 31 y, Oeste en 22.50 metros con lote 33. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, bajo el No. 89,269, Libro 164 de la sección primera.

Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar postores por este conducto y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE, AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$14'631,000.00 M.N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

HERMOSILLO, SONORA A 3 DE NOVIEMBRE DE 1986.

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO.

1399-45-46-47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO

EDICTO

Convocatoria a Remate en Primera Almoneda. En el expediente No. 533-86, Relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE A. GARCIA CHAVEZ, en contra de CONSTRUCTORA VAZTE, S.A. de C.V., C. Juez, mandó rematar en Primera Almoneda pública subasta y al mejor postor el mueble siguiente: ... Un automóvil Volkswagen modelo 1984, tipo Caribe cuatro puertas, transmisión automática, color blanco alpino, motor No. ER-135524, número de Registro Federal de Vehículos 3191981; con placas de circulación del Estado de Sonora, blenio 84-8 No. VVN 534, ... Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá de base para la subasta la cantidad de \$1'700,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

HERMOSILLO, SONORA, A 27 DE NOV. DE 1986.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.  
C. LEONEL BUSTAMANTE BACAME.

1400-45-46-47

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.**

## EDICTO

Emplazar a MIGUEL ANGEL TRUJILLO RAMOS por auto de fecha Veinticinco de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis, radicose Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por MARIA DEL CARMEN RAMIREZ SOLIS contra MIGUEL ANGEL TRUJILLO RAMOS. Haciendosele saber que tiene treinta días a partir de la última publicación para contestar la demanda, copias de traslado están a su disposición esta secretaría expediente No. 2306-86.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

1401-45-46-47

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA.**

## EDICTO

MANUELA LANGARICA DE PEREZ, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de RENE ACUNA ROMO, haciendosele saber que tiene 60 días a partir de la última publicación para contestar la demanda, copia de traslado están a su disposición en esta Secretaría, Expediente No. 1051-86.

H. CABORCA, SONORA, NOVIEMBRE 23 DE 1986.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
CESAR SAUL GARCIA ACOSTA.

1402-45-46-47

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
SAHUARIPA, SONORA, MEXICO.**

## EDICTO

Por auto de fecha Catorce de Noviembre año en curso, radicose este Juzgado Mixto de Primera Instancia Juicio Ordinario Civil, expediente número 8 9-86, promovió Eliza Martínez Jacobo y Martha C. de Flores, en contra de Compañía Minera Beck, S.A. de C.V., haciendosele saber al demandado se le conceden diez días a partir de la última publicación para contestar la demanda, copias de traslado están a su disposición esta Secretaría.

SAHUARIPA, SONORA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 1986.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO  
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO.

1403-45-46-47

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL**

DISTRITO JUDICIAL  
DE GUAYMAS, SONORA.

## EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de MARIA AR. TEMIZA HIGUERA VERDUGO, convócase quienes creáse derecho herencia y acreedores deducirlo terminos artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de herederos celebrase, DIEZ HORAS DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Este Juzgado, expediente 2057-86.

GUAYMAS, SONORA, NOV. 21 DE 1986.

EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS  
C. JESUS LEYVA CHAVEZ.

1404-45-48

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBRERON, SONORA.**

## EDICTO

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores LUIS CASTRO SALDANA Y FLORENCIA LOPEZ GONZALEZ DE CASTRO, denunciante FELIPE CASTRO LOPEZ expediente número 913-86, convóquese personas creáse con derecho a herencia y acreedores presentarse a deducir sus derechos, Junta herederos verificarse el día Diecisiete de Diciembre del año en curso a las DIEZ HORAS.

CD. OBRERON, SON., NOVIEMBRE 18 DE 1986.  
C. SRIO. PRIMERO DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR

C. LIC. MAURO ROSAS.

1405-45-48

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA.**

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA BERCINI VIUDA DE MAZQM. Convóquese quienes creáse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos DOCE HORAS DEL 18 DE FEBRERO AÑO PROXIMO. Local este Juzgado, Expediente número 2295-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. JAVIER LEONEL BAEZ MORA.

1406-45-48

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
AGUA PRIETA, SONORA.**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA PRIETO SANCHEZ DE RAMON; Convóquese quienes creáse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta herederos DOCE HORAS OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Local este Juzgado, Expediente número 504-86.

C. SECRETARIO DEL RAMO CIVIL DE ACUERDOS  
FERNANDO SAU ENCINAS;

1407-45-48

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CD. OBRERON, SONORA.**

## EDICTO

Juicio Jurisdicción Voluntaria Declarativo de Propiedad expediente 2102-86 promovido por Leobardo Valenzuela Rojas, acreditar posesión predio rustico agostadero denominado "El Pilar", ubicado dentro del rancho "Tarahumara" municipio de Rosario Sonora, superficie aproximada 1000 hectáreas, siguientes colindancias: Norte Rancho la Ciénega propiedad señores Manuel Francisco, Consuelo, Hortencia y Feliciano apellidos Valenzuela Clark; Sur predio arroyo seco perteneciente Leobardo Valenzuela Rojas; Este terreno propiedad Hermanos Elias y Manuel Alday Valenzuela; Oeste terreno perteneciente hermanos Gregorio y Pablo Mungarro Cano. Testimonial realizarse este tribunal día 14 de enero de 1987 a las Once Horas.

CD. OBRERON, SONORA, NOVIEMBRE 19 DE 1986.  
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
LIC MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.

1408-45-48-51

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NAVOJOA, SONORA.**

## EDICTO

FRANCISCO VIGUERIAS SOTO, presentose este Juzgado ofreciendo Información Ad Perpetuam expediente número 640-84 objeto justificar posesión adquisitiva respecto inmueble rustico ubicado en el predio denominado El Dátil, municipio de Navojoa, Sonora, de 457.00 hectáreas, con la siguiente localización: Lados: Distancias; Rumbos; Colindancias: 0-1: 129.00 mts.; 27°00'SW; Cauce del Rio; 1-2: 170.00 mts; 22°39'SW; Cauce del Rio; 2-3: 57.00 mts. 31°16'SE; Alejandro Ruiz; 3-4: 256.00 mts.; 65°39'NE; Rafael Piña; 4-5: 42.00 mts; 56°08'NE; Rafael Piña; 5-6: 258.00 mts; 41°42'NW; Manuel Leyva y Manuel Cota.

Información radicase DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

NOVIEMBRE 13 DE 1986

SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. CARLOS ENRIQUE CORONADO FLORES.

1409-45-48-51

**CELULOSA Y CORRUGADOS DE SONORA, S.A. DE  
C.V.**

## A LOS SOCIOS

Se les hace saber, que en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día 29 de Noviembre de 1986, se aprobó un aumento de Capital por la cantidad de \$2,601,348,000.00 (DOS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00-100 M.N.), mediante la emisión de 2,601,348 (DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO ACCIONES) nominativas de la Serie B, con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00-100 M.N.) cada una.

Por lo que dichas acciones de la nueva emisión, han quedado depositadas a su disposición en la Tesorería de la Empresa, por el término de 15 días, a contar del día siguiente de esta publicación y que señala el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para el ejercicio del derecho de tanteo, para suscripción preferente y proporcional a sus respectivas inversiones de las nuevas acciones emitidas que deberán pagarse totalmente antes del día 30 de diciembre de 1986 próximo.

NAVOJOA, SONORA, DICIEMBRE 2 DE 1986  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
LIC. GERMAN A. TAPIA MEXIA  
PRESIDENTE

SR. GERMAN A. TAPIA ESCALANTE  
SECRETARIO

1413-45

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 23 DE 1986.

## PUBLICACION:

"En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 124 de la Ley del Notariado en vigor, hago saber que el título de la Notaría Pública No. 15 (QUINCE), con residencia en Cd. Obregón, Sonora, C. Lic. Sergio E. Rascón Salazar, dejó de existir el día 15 de noviembre de 1986".

Lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA DIRECTORA GENERAL DE NOTARIAS  
EN EL ESTADO  
LIC. ROMELIA RUIZ C. DE GUTIERREZ.

1379-45

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE  
 DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS  
 PUBLICOS MUNICIPALES.  
 RECEPCION: \_\_\_\_\_  
 MESA: \_\_\_\_\_  
 NUMERO DE OFICIO: CEC/2189/86  
 EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

**ASUNTO:** SE AUTORIZA MODIFICACION A LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO " LOS VIÑEDOS " SEGUNDA ETAPA.

Hermosillo, Sonora a 05 de Noviembre de 1986.

C. ING. FRANCISCO NORIEGA ASTIAZARAN  
 FRACCIONADORA DINAMICA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.,  
 PERIFERICO No. 231 PONIENTE  
 CIUDAD .-

En respuesta a su escrito de fecha 23 de Octubre del presente año, mediante el cual solicita modificación de la Cláusula Tercera del Contrato Autorización número 12-1058-85, del Fraccionamiento " LOS VIÑEDOS SEGUNDA ETAPA ", respecto a las medidas y superficies de algunos de los lotes previamente autorizados por Gobierno del Estado, mediante el Contrato anteriormente citado, le informamos que se le autoriza a modificar medidas y superficies de los lotes que se describen a continuación en virtud de las diferencias detectadas en el trazo de la lotificación original, de acuerdo al plano que debidamente sellado y firmado se anexa al presente:

LOTES AUTORIZADOS POR GOBIERNO DEL ESTADO.  
 MANZANA DEL LOTE AL LOTE SUPERFICIE POR LOTE M.2.

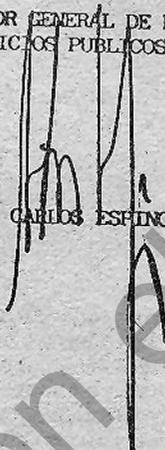
MODIFICACION DE SUPERFICIE QUE SE AUTORIZA (M.2.)

MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	SUPERFICIE	MODIFICACION DE SUPERFICIE
			POR LOTE M.2.	QUE SE AUTORIZA (M.2.)
I		31	177.63	188.85
II		1	244.73	228.87
III		12 Y 22	200.00	188.00
III		13 al 21	175.00	164.50
IV		1	125.38	154.70
IV		2	121.13	153.17
VI		1	125.46	145.75
VI		2	121.13	138.72
VII		12 y 22	200.00	188.00
VII		13 al 21	175.00	164.50
VIII		1	125.46	138.55
VIII		2	121.13	131.07
IX		7	213.41	213.15
IX		8	208.78	203.00
X		1	125.46	129.71
X		2	121.13	122.57
XI		7	225.23	224.52
XI		8	220.68	218.48

Así mismo, en virtud de haberse modificado el contenido de la Cláusula Tercera del Contrato que nos ocupa, este Oficio deberá ser publicado por una sola vez y a su costa, en el Boletín Oficial del Estado, así como inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.



ING. CARLOS ESPINOSA CORRAL.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE — DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS— PUBLICOS MUNICIPALES.
SECCION	_____
AREA	_____
NUMERO DE OFICIO	CFC/2316/86
EXPEDIENTE	_____

**ASUNTO:** SE AUTORIZA MODIFICACION —  
DE LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO —  
AUTORIZACION DEL FRACCIO. LAS PRADERAS

Hermosillo, Sonora a 27 de Noviembre de 1986.

C. ING. JESUS MANUEL BALLESTEROS DIAZ  
GERENTE GENERAL  
SEDEN PROMOTORA RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.  
C I U D A D .-

En respuesta a su escrito de fecha 07 de Noviembre del año en curso, mediante el cual solicita modificación de la Cláusula Tercera del Convenio Autorización No. 10-009-86, del Fraccionamiento "LAS PRADERAS", respecto a la ubicación, medidas y superficies de algunos de los lotes correspondientes a las manzanas I y IV previamente autorizados mediante el Convenio antes citado, en virtud de haberse detectado diferencias del proyecto autorizado, con la ubicación física de las torres de alta tensión de Comisión Federal de Electricidad que cruzan el desarrollo en mención y así mismo solicita la cancelación del número 18, de la manzana I, con el objeto de que no repercuta en modificaciones de la numeración en el resto de los lotes de la manzana que nos ocupa, mismos que fueron gravados por la Institución Bancaria que otorgó el crédito para la realización del citado desarrollo, le informamos que:

Habiendo efectuado un análisis a los motivos por Usted expuestos, esta Dirección a mi cargo, autoriza la modificación del trazo original así como la cancelación del número 18 de la manzana I, de acuerdo al plano que debidamente sellado y firmado se anexa al presente.

Así mismo y como consecuencia, de haberse modificado el contenido de la Cláusula Tercera del Convenio antes citado, este oficio deberá ser publicado por una sola vez y a su costa en el Boletín Oficial del Estado, así como inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**  
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ING. CARLOS ESPINOSA  
Gobernador de Hermosillo  
Estado de Sonora  
Dirección General de Desarrollo  
Urbano y Servicios Públicos



## AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

LA DIRECCION DE TERRENOS NACIONALES dependiente de la DIRECCION GENERAL DE PROCEDIMIENTOS AGRARIOS de la SECRETARIA DE LA REFORMA -- AGRARIA, mediante Oficio N° 462122, de fecha 14 de Octubre de 1983, -- autoriza para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, -- se efectúe el Deslinde y Medición del terreno presunto nacional denominado "LOS CHINOS", -- -- -- -- -- con expediente instaurado N° 102749 -- -- -- -- -- con superficie aproximada de 1,264-00-00 Has., -- Ubicado en el Municipio de OPODEPE, -- -- -- -- -- Estado de SONORA., y -- las colindancias siguientes:

AL NORTE: N.C.P. TIERRAS MEXICANAS DE SONORA".  
"EJIDO MERICUICHIC".

AL SUR: "EL SOBARCENO FRACCION NORTE".-- TRINIDAD ROBLES DE MOLINA.  
"LA ALAMEDA NORTE FRACCION I".-- AMELIA CONTRERAS FONTES.  
"LA ALAMEDA NORTE FRACC. II".-- IGNACIO CONTRERAS FONTES.  
"LA ALAMEDA NORTE FRACC. III".-- DE EDGARDO CONTRERAS FONTES.  
"EL GUERIGO FRACC. I".-- CARLOS CONTRERAS FONTES.

AL ESTE: "EJIDO MERICUICHIC.

AL OESTE: "N.C.P. TIERRAS MEXICANAS DE SONORA.  
"PUERTO LAS CALAVERAS".-- SERGIO SUAREZ ROBLES.

Por lo que en cumplimiento a los Artículos del 53 al 60 de la Ley invocada, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora., en el Periódico de Mayor Circulación "EL IMPARCIAL", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de OPODEPE -- -- -- -- -- Estado de SONORA., y en los Parajes Públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites desritados ó sean colindantes a fin de que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este Aviso, comparezcan ante los suscritos en la Jefatura Operativa de terrenos Nacionales, con domicilio en Avenida Serdán N° 17 Oriente, Col. Centro de esta ciudad, a acreditar sus derechos exhibiendo original y copia de los Títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citados a presentarse el deslinde no comparezcan al mismo, se les tendrá por conforme con los resultados.

Hermosillo, Sonora, a 14 de Octubre de 1983.  
A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

... LIC. ARMANDO S. RICO P. SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA. ING. JOSE LUIS CAMANOR GUERRERO.  
(RIPA-470417) (LAGL-550924)

Delegación en Sonora

CONVOCATORIA a Remate en Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió el Lic. Rolando Tavarez Ibarra, contra Rafael Valle Mungaray. 61

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Javier Artee Valenzuela, contra el Sr. Sergio Porchas Santeliz. 61

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió el Lic. Rodolfo Valenzuela Duarte, contra Gustavo Gutiérrez León y otro. 61

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió Banco Obrero, S.A. contra Luis Armando García Enriquez. 62

EMPLAZAR A Manuela Durazo Marrufo, Juicio Divorcio Necesario, promovió Jesús García Velarde, en su contra. 62

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria (Información Ad-Perpetuum), promovió Tomás Santos Velarde Campos. 62

EDICTO en Juicio Información Testimonial Declarativo de Propiedad, promovió Balbanera Alaniz Ramírez. 62

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad, promovió Guillermo Salcido Domínguez. 62

CONVOCATORIA a Remate Primera Almoneda Juicio Hipotecario, promovió Multibanco Comerex S.N.C. contra Celsa López de Díaz y otro. 62

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de María Luisa Morala Beltrán. 62

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de María Concepción Guevara de Mata. 62

AVISO Notarial Relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de Genoveva Ramos, viuda de Burgueno. 62

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Bruno Bustamante Duarte. 62

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Bernardino Ramírez Cosío. 62

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Gilberto Carbajal Hernández. 62

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ramón Rivera Leyva. 63

EDICTO EN Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Manuella Dorame de Santacruz. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Teresa Bacastegua Yoguina. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Antonio Rodríguez García. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Pedro Valdez Baulista. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Julia Terán Fernández nuja de Navarro. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Carmen González Viuda de Leyva. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Valenzuela de Carranza. 63

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Socorro Liegon Cuen de Figueroa. 63

EDICTO en Juicio J.V. Prescripción Adquisitiva promovió Ana Silvia Islas. 63

EDICTO en Juicio J.V. Prescripción Adquisitiva, promovió Felipe Magallanes. 63

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió María de la Luz Lucero López. 63

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de José María Orozco Germán. 63

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Sr. Isidro Félix Figueroa, enucltbra de los señores Manuel Luis Vargas, Rivera, María Dolores Miller Martínez de Vargas. 63

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Materiales de Sonora A. en P., en contra de Luis Antonio Cossio Acedo. 64

CONVOCATORIA Remate Primera Almoneda Juicio Hipotecario, promovió Banco Nacional de México, S.N.C. contra Nieves Acosta Domínguez. 64

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió el Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz, contra Héctor Parra Sánchez y Heriberto Sanja Cruz Cano. 64

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Carlos Humberto Rodríguez Ortiz, contra Norberto Lagarda Ruelas. 64

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Banca Serfin S.N.C., contra Manuel Olono de los Reyes. 64

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda, Juicio Ejecutivo Mercantil promovió el Lic. Gilberto Velderrán Otero contra Manuel Romero Morales. 64

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió el Lic. Rogelio Alberto Romero Ruiz. 64

CONVOCATORIA de Remate Primera Almoneda Juicio Ejecutivo Mercantil promovió el Lic. Ariel Ríos Aguilera, contra Cipriano López Madrid. 64

CONVOCATORIA a Remate en Primera Almoneda, Edicto en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovió José A. García Gómez contra José A. García. 64

CONVOCATORIA de Remate en Primera Almoneda, Edicto en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió José A. García Chávez contra Constructora Noroeste, S.A. de C.V. 64

EMPLAZAR a Miguel Angel Trujillo Ramos en Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por María del Carmen Ramírez Solís en su contra. 65

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovió Manuela Langarica de Pérez en hCNTRA DE René Acuna Romo. 65

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovió Eliza Martínez Jacobo, y Martha C. de Flores contra Compañía Alnera Beek, S.A. de C.V. 65

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de María Artemiza Higuera Verdugo. 65

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores Luis Castro Saldaña y Florencio López González de Castro. 65

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Petra Bercini viuda de Mazon. 65

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Prieto Sánchez de Román. 65

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria Declarativo de Propiedad promovió Leopardo Valenzuela Rojas. 65

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuum promovió, Francisco Viguierias Soto. 65

SE aprobó aumento de capital a la Compañía Celulosa y Gorrugados, S.A. de C.V. 65

FALLECIMIENTO del C. licenciado Sergio E. Rascon Salazar, notario público No. 15 con Jurisdicción en Cd. Obregón, Sonora. 65

GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA.

SE autorizó a la Comisión Tercera del Contrato autorización del fraccionamiento "Los Vñedros" segunda etapa. 66

SE autorizó modificación de la cláusula tercera del contrato autorización del fraccionamiento "Los Vñedros" segunda etapa. 66

SE autorizó modificación de la cláusula tercera del contrato autorización del fraccionamiento "Los Vñedros" segunda etapa. 66

GOBIERNO FEDERAL SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA

AVISO de Destino del Terreno Presento Nacional denominado "Los Chinos" municipio de Opodepe, Estado de Sonora. 67

Publicación de un anuncio legal con un sello circular que dice 'HERMOSILLO, SONORA. GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA.' y un sello rectangular que dice 'SECRETARIA DE REFORMA AGRARIA'. El texto del anuncio está parcialmente legible y parece ser una notificación o aviso.